



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA EXISTENCIA DE SANCIONES LEVES Y LA FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, CONTENIDAS EN LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA; PROVOCA REINCIDENCIA EN EL AGRESOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009, EN LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.”

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

María Fernanda Salinas Velasteguí

TUTOR:

Dr. Rubén Guevara

AMBATO – ECUADOR

2010

TEMA:

“LA EXISTENCIA DE SANCIONES LEVES Y LA FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, CONTENIDAS EN LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA; PROVOCA REINCIDENCIA EN EL AGRESOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009, EN LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

APROBACIÓN DE LA PASANTÍA
(Consejo Directivo)

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA PASANTÍA
(Institución)

INFORME FINAL PASANTIAS

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA PASANTÍA

PAGINA DE UBICACIÓN E INFORMATIVA

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Grado, sobre el Tema: **“LA EXISTENCIA DE SANCIONES LEVES Y LA FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, CONTENIDAS EN LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA; PROVOCA REINCIDENCIA EN EL AGRESOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009, EN LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”** presentado por la señorita MARIA FERNANDA SALINAS VELASTEGUI, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, certifico que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 1 de Febrero de 2010

EL TUTOR

.....
Dr. RUBEN GUEVARA

C.C. 180204978-1

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Los miembros de Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA EXISTENCIA DE SANCIONES LEVES Y LA FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, CONTENIDAS EN LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA; PROVOCA REINCIDENCIA EN EL AGRESOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009”, EN LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**” presentado por la señorita MARIA FERNANDA SALINAS VELASTEGUI, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
PRESIDENTE

.....
DELEGADO

.....
DELEGADO

AUTORIA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: **“LA EXISTENCIA DE SANCIONES LEVES Y LA FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, CONTENIDAS EN LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA; PROVOCA REINCIDENCIA EN EL AGRESOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009, EN LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente trabajo, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica de la Autora, quien firma , al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 1 de Febrero de 2010

LA AUTORA

.....

MARIA FERNANDA SALINAS VELASTEGUI

C.C 180402649-8

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a: mis padres, quienes con su amor y consejos me han enseñado a luchar y a esforzarme cada día más por alcanzar las metas que me he propuesto; en especial, dedico este trabajo a mi esposo y a mi hijo quienes son los motores de mi vida, mismos que con su paciencia y apoyo incondicional me han ayudado a conseguir un logro más en mi vida.

María Fernanda

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a Dios, por la salud y la vida; a mis Maestros de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, quienes con nobleza y entusiasmo supieron impartir sus conocimientos, los mismos que contribuyeron en mi desarrollo personal y profesional.

De igual manera mi agradecimiento al Doctor Rubén Guevara, Tutor de Tesis, quien ha sabido guiarme con sabiduría durante el desarrollo del presente trabajo.

María Fernanda

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES	PÁGINAS
PORTADA.....	i
TEMA.....	ii
APROBACIÓN DE LA PASANTÍA.....	iii
INFORME FINAL PASANTIAS.....	v
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA PASANTÍA.....	vi
PAGINA DE UBICACIÓN E INFORMATIVA.....	vii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	viii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	ix
AUTORIA.....	x
DEDICATORIA.....	xi
AGADECIMIENTO.....	xii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	xiii
INDICE DE CUADROS.....	xvii
INDICE DE GRAFICOS.....	xviii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xix
TEXTO	
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macr.....	3
Contextualización Meso.....	5
Contextualización Micro.....	6
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	10
Formulación del Problema.....	11
Variable Independiente.....	11

Variable Dependiente.....	11
Interrogantes de la Investigación.....	11
Delimitación de la Investigación.....	12
Delimitación del contenido.....	12
Delimitación espacial.....	12
Delimitación temporal.....	12
Unidades de Observación.....	12
Justificación.....	13
Objetivos.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos.....	13

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	15
Fundamentación.....	15
Fundamentación Filosófica.....	15
Fundamentación Legal.....	15
Categorías Fundamentales.....	29
Constitución de la República del Ecuador.....	28
Normativa Internacional.....	29
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belén Do Para Adoptada en Belém do Pará.....	38
Violencia contra la mujer y la familia.....	43
Tipos de violencia.....	43
Violencia Psicológic.....	43
Violencia física.....	48
Violencia sexual.....	50
Causas para que se produzca la violencia.....	51
Las Medidas de Amparo.....	53
Agresores y Víctimas.....	61
Sanciones y Medidas Rehabilitadoras.....	62

Evaluación Clínica En El Ámbito De La Psiquiatría Social y La Rehabilitación Psiquiátrica.....	66
La Educación y La Prevención De La Violencia Intrafamiliar.....	68
Señalamiento de Variables.....	70

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	71
Modalidad Básica de la Investigación.....	71
Investigación Bibliográfica – Documental.....	72
De intervención Social o Proyecto Factible.....	72
Nivel o Tipo de la Investigación.....	72
Población y Muestra.....	72
Técnicas e Instrumentos.....	76
Plan de Procesamiento de la Información.....	78
Análisis e interpretación de resultado.....	78

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Resultados.....	79
Interpretación de Datos.....	79

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	89
Recomendaciones.....	90

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	91
Antecedentes de la Propuesta.....	92
Justificación.....	93
Objetivos.....	95

Objetivo General.....	95
Objetivos Específicos.....	95
Análisis de Factibilidad.....	95
Fundamentación.....	96
Administración.....	96
Previsión de la Evaluación.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	100
GLOSARIO.....	103
ANEXOS.....	109

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Población y Muestra.....	73
Operacionalización de Variables	
Cuadro N° 2: Operacionalización de la Variable Dependiente.....	74
Cuadro N° 3: Operacionalización de la Variable Independiente.....	75
Cuadro N° 4: Plan de Recolección de Información.....	77
Cuadro N° 5: Modelo Operativo.....	102
Aplicación de la Encuesta	
Cuadro N° 5: Primera Pregunta.....	80
Cuadro N° 6: Segunda Pregunta.....	81
Cuadro N° 7: Tercera Pregunta.....	82
Cuadro N° 8: Cuarta Pregunta	83
Cuadro N° 9: Quinta Pregunta	84
Cuadro N° 10: Sexta Pregunta.....	85
Cuadro N° 11: Séptima Pregunta	86
Cuadro N° 12: Octava Pregunta.....	87

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Árbol del Problema.....	8
Gráfico N° 2: Red De Inclusiones Conceptuales.....	25
Gráfico N° 3: Rueda De Atributos De La Variable Independiente.....	26
Gráfico N° 4: Rueda De Atributos De La Variable Dependiente.....	27
Aplicación de la Encuesta	
Gráfico N° 5: Primera Pregunta.....	80
Gráfico N° 6: Segunda Pregunta.....	81
Gráfico N° 7: Tercera Pregunta.....	82
Gráfico N° 8: Cuarta Pregunta.....	83
Gráfico N° 9: Quinta Pregunta.....	84
Gráfico N° 10: Sexta Pregunta.....	85
Gráfico N° 11: Séptima Pregunta.....	86
Gráfico N° 12: Octava Pregunta.....	87

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: LA EXISTENCIA DE SANCIONES LEVES Y LA FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, CONTENIDAS EN LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA; PROVOCA REINCIDENCIA EN EL AGRESOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009, EN LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

AUTORA:

María Fernanda Salinas Velasteguí

TUTOR:

Dr. Rubén Guevara

Febrero del 2010.

RESUMEN EJECUTIVO:

La violencia contra la mujer y la familia, no es un tema de hoy, es un problema social tan antiguo que hasta la actualidad no se reserva solo a estratos sociales bajos; sino que, el agresor puede pertenecer a cualquier condición económica y social. A lo largo de la historia, la mujer ha luchado por alcanzar grandes conquistas sobre sus derechos. En Ecuador, se promulgó la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, cuerpo legal que recoge los principios, definiciones sobre Violencia contra la Mujer y su tipología; lo que le otorgaba mayor fuerza legal a la hora de su aplicación en el país; tiene como finalidad proteger la integridad física, psíquica y sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos. Está orientada a la sanción de los responsables de la violencia en el entorno familiar, señala la obligación de las autoridades judiciales de dar protección a la persona agredida de manera inmediata, dictando cualquiera de las medidas de amparo previstas en dicha ley, a fin de prevenir futuros actos de violencia. Al ser medidas de carácter preventivo y protectorio, la autoridad las debe dictar y ejecutar apenas se tenga conocimiento del suceso violento. Sin embargo, la reincidencia es alarmante, pues el agresor en muchos de los casos no cumple la sanción, y cabe entonces la interrogante, por qué se imponen sanciones leves? O, falta de seguimiento al cumplimiento de la sanción? O, falta políticas y programas de tratamiento para agresores reincidentes? Se tomó como base los dispositivos: Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales, Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia y su Reglamento.

INTRODUCCION

La presente investigación bajo el tema **LA EXISTENCIA DE SANCIONES LEVES Y LA FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, CONTENIDAS EN LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA; PROVOCA REINCIDENCIA EN EL AGRESOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009, EN LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, relacionados a los tipos de violencia familiar, derechos humanos fundamentales, disposiciones constitucionales y doctrina, sobre las formas de maltrato, y la reincidencia por parte del agresor, a continuación se describen los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I, El Problema, trata sobre el planteamiento del problema; contextualización: macro, meso y micro; análisis crítico; prognosis; formulación del problema, interrogantes, delimitación del objetivo de investigación, justificación; objetivos, general y específicos.

CAPÍTULO II, Marco Teórico, incluye los antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, fundamentación legal, categorías fundamentales; y, señalamiento de variables.

CAPÍTULO III, Metodología, se refiere a la modalidad básica de la investigación; nivel o tipo de investigación; población y muestra; operacionalización de variables; plan de recolección de información y plan de procesamiento de la información.

CAPÍTULO IV, Análisis e Interpretación de Resultados, se basa en los datos recopilados y tabulados, provenientes de la Encuesta e Interpretación de Datos.

CAPÍTULO V, Conclusiones y Recomendaciones, como producto de la realización de la presente investigación.

CAPÍTULO VI, Propuesta, es el resultado final y el aporte del presente trabajo, contiene: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración y previsión de la evaluación.

Por último, se encuentra la bibliografía, glosario y varios anexos.

CAPITULO I
EL PROBLEMA
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
Contextualización

Macro

Aunque parezca extraño, pero en pleno Siglo XXI, a pesar de que el conocimiento ha evolucionado y que la humanidad es dueña de la ciencia y la tecnología, y que en ese camino se ha olvidado de lo importante que es, la esencia y naturaleza humana, sus valores, ha originado que actualmente la delincuencia, la drogadicción y toda forma de violencia, azota al mundo entero.

Las sociedades presentan formas de violencia que repercuten en todas las relaciones humanas, de modo que la violencia es estructural, social, política y económica.

También se refleja en la familia y en las relaciones de género que se establecen en la cotidianidad del trabajo y del estudio. Por tal motivo, la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico no es un fenómeno desvinculado de un contexto social que refuerza y reproduce concepciones sexistas y un orden social discriminatorio basado en la producción y reproducción históricas del sistema de género.

La violencia contra la mujer tiene muchas formas de expresión que hoy son reconocidas como graves impedimentos al derecho de la mujer a participar plenamente en la sociedad y constituyen un obstáculo para el desarrollo. Es la expresión más dramática de la desigualdad; la diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión que se manifiestan en las sociedades como producto de la dominación que ciertos sectores o grupos ejercen sobre otros,

es que en la violencia contra la mujer, el riesgo o la vulnerabilidad están dados por la sola condición de tal.

Este tipo de violencia tiene múltiples causas, entre las que se destacan las condiciones socioculturales que la generan: la división sexual del trabajo y aspectos ideológico-culturales adquiridos en el proceso de socialización diferencial y en el aprendizaje cotidiano de roles y atributos psíquicos estereotipados que se otorgan a varones y mujeres y que, una vez asimilados en sus identidades, crean condiciones que contribuyen a la violencia.

Los roles y características asignados culturalmente a las mujeres restringen sus opciones y su autonomía, responden a una violencia represiva y simbólica que se expresa en las limitaciones que se les imponen para acceder al trabajo, la participación social, los procesos de adopción de decisiones y al poder en todos sus niveles; esto constituye lo que se conoce como "violencia invisible", en la que se inscriben las situaciones objetivas de agresiones ya sean físicas, psíquicas o sexuales, directas o indirectas.

La violencia intradoméstica pone en tela de juicio a la familia, como institución social que proporciona seguridad, protección y afecto, ya que la familia se estructura a partir de fuertes lazos de dominación y de notables desigualdades en las relaciones de poder que afectan a las mujeres; el rol que se les asigna en la vida conyugal supone sumisión, dependencia y la aceptación de la autoridad indiscutible del hombre y de un conjunto de normas y conductas que limitan su desarrollo. Por ello, la violencia dentro del hogar se utiliza como un instrumento de poder.

Las violencias son el flagelo mundial mejor distribuido, que hay en todos los países, en todos los continentes, y en todos los grupos sociales, económicos, religiosos y culturales: aun que hay mujeres violentas en sus relaciones con los hombres; no hacía falta ver las imágenes de mujeres soldados infligiendo torturas a detenidos varones en la cárcel de Abu Ghraib, en Iraq, para saber que infortunadamente existen torturadoras de sexo femenino. Las relaciones

homosexuales no están exentas de violencia. Pero en la abrumadora mayoría de los casos las principales víctimas son mujeres.

Esta violencia, que no tiene la atención de gobernantes, debe ser considerada como una violación primordial de los derechos de la persona humana.

En Europa, la violencia que ejercen contra las mujeres sus compañeros de sexo masculino alcanza dimensiones alucinantes. Las violencias, para las europeas, de entre 16 a 44 años, las brutalidades en el hogar son la primera causa de invalidez y de muerte, antes que los accidentes de tránsito o el cáncer.

En Portugal, por ejemplo, el 52,8% de las mujeres declara haber sido objeto de violencias por parte de su marido, amante o compañero. En Alemania, cada cuatro días tres mujeres son asesinadas por los hombres con quienes vivían.

En Reino Unido, cada tres días, es asesinada una mujer en las mismas circunstancias. En España, una cada cuatro días. En Francia, mueren seis mujeres por mes, una cada cinco días, la tercera parte de ellas apuñaladas, otra tercera parte abatidas por armas de fuego, un 20% estranguladas y un 10% molidas a golpes hasta la muerte.

El perfil del agresor no siempre responde a lo que se imagina. Por deformación ideológica hay quienes tienden a asociar las conductas agresivas con personas poco educadas. Es un error.

Un informe del Consejo de Europa afirma que la incidencia de la violencia doméstica parece incluso incrementarse con los ingresos y el nivel de formación. Por ejemplo: En Holanda, casi la mitad de agresores tienen título universitario.

En Francia, el agresor es mayormente un hombre que goza de cierto poder debido a su rango profesional. Se destaca una alta proporción de directivos (67%), de profesionales de la salud (25%) y de miembros de la Policía o el Ejército.

Ante ese panorama, los actos de violencia son muchas veces reincidentes, y caben las preguntas: Esto se debe a falta de sanciones más graves? O, no existe un seguimiento y supervisión sobre el cumplimiento de las sanciones aplicadas?

Meso

Ecuador cuenta con la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, la que tiene por objeto, crear condiciones de igualdad y desarrollar una participación plena de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural, incluidas la intervención en la toma de decisiones y el poder.

Además, proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

La Violencia se manifiesta como toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La sociedad ecuatoriana asiste de manera solapada y mojigata a una puesta en escena no solamente del punto más bajo de las relaciones humanas sino de un momento en el que los medios tienen que asumir la responsabilidad de contextualizar y profundizar las razones que lleva a la violencia familiar.

La mayoría de mujeres sostienen tener muy mala salud como consecuencia de la violencia física y mental de sus compañeros. Entre los problemas físicos, presentaban dolores al caminar, pérdida de memoria y mareos.

Con relación a la salud mental, muchas dicen sufrir angustia emocional y comportamientos suicidas. Por su parte, las mujeres golpeadas en su embarazo

sufrieron más abortos espontáneos que aquellas que no fueron maltratadas durante la gestación.

Pero esas mujeres no dicen nada. Callan. Tienen miedo de perder al hombre que les provee el dinero para sobrevivir. Tienen miedo de que el macho les deje sin las migajas de amor y sexo que les dan cuando queda energía y tiempo. Tienen miedo de que la corrupción de alguna autoridad competente les quite a sus hijos. Tienen miedo de lo que dirán los vecinos cuando el hombre las deje.

Micro

Los datos estadísticos indican que a la Provincia de Tungurahua, le corresponde el 4% del total nacional de las denuncias sobre violencia familiar realizadas por mujeres; en cambio, apenas un 0.78% corresponden a denuncias realizadas por hombres, con lo que se nota que la violencia al interior de las familias es cada vez mayor, lo que queda demostrado por los registros de las diferentes Comisaría de la Mujer y la Familia, así como en las Tenencias Políticas de los cantones.

Varias organizaciones de mujeres de la provincia, tuvieron una participación dinámica y han logrado fomentar la incorporación del enfoque de equidad de género.

Ambato cuenta con la Comisaría de la Mujer y la Familia, misma que en el año 2009, ha receptado 2.895 denuncias por violencia intrafamiliar; de las cuales, 2.489, lo han realizado las mujeres, que representa el 85.98% del total cantonal; y, 406 denuncias han hecho los hombres, es decir, 14.02%. Habrá que tomar en cuenta, que muchas de las víctimas no se atreven a denunciar a su agresor por temor a represalias.

Las reincidencias son frecuentes en nuestro medio, tal vez se deba a que las sanciones impuestas por la legislación son leves para este tipo de infracciones;

falta de seguimiento a fin de determinar el cumplimiento de las sanciones; no se proporcionan los tratamientos pertinentes, falta de un verdadero trabajo social, etc. Como resultado de ello, cada día las mujeres sufren cualquier tipo de maltrato, sea físico, psicológico o sexual, atentando contra su dignidad y autoestima.

Árbol del Problema

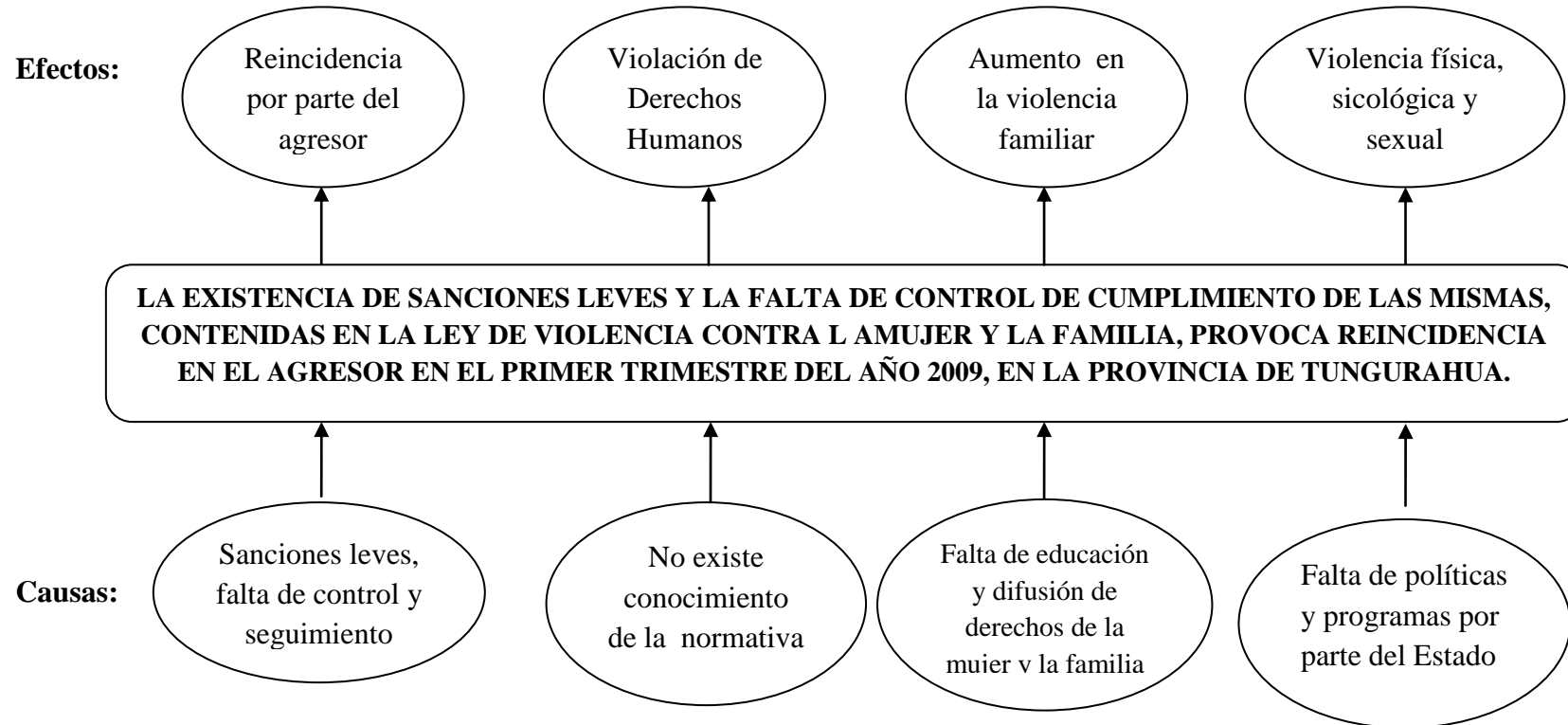


Grafico N° 1

Elaboración : María Fernanda Salinas Velasteguí

Análisis Crítico

La violencia intrafamiliar tiene consecuencias sociales, económicas y políticas para toda la sociedad, puesto que reproduce y perpetúa un sistema de discriminación y subordinación de más de la mitad de la población y constituye una violación de los derechos humanos.

La violencia intrafamiliar es un motivo de preocupación de distintas organizaciones internacionales, no sólo por sus consecuencias físicas y psíquicas individuales sino también porque supone mayores demandas a los servicios de salud general y de emergencia y por el alto costo económico que tiene para los países.

En el Informe sobre el desarrollo del Banco Mundial, indica que en economías de mercado se puede determinar el número de años de vida saludable perdidos por las mujeres en edad reproductiva; es decir, entre 15 y 44 años, por muerte prematura o enfermedades atribuibles directamente a la victimización de género causada por violaciones y violencia doméstica. Además, aunque estos problemas no pueden considerarse en sí mismos enfermedades, son importantes factores de riesgo que incrementan la incidencia de ciertos fenómenos como los traumatismos, la depresión y el feminicidio.

La violencia también inhibe la participación de las mujeres en la adopción de decisiones, tanto dentro del hogar como en el ámbito laboral, político, económico, social, por lo que influye directamente en su participación pública y, por lo tanto, en el ejercicio de su ciudadanía. Asimismo, el costo social de la violencia de género incluye la inacción de la sociedad, que no toma medidas para defender los derechos humanos y, por tanto, ignora lo que sucede cotidianamente y niega la discusión pública de estos delitos, su significación política y su reparación social.

La violencia de género es una conducta que ha sido asimilada a una forma de relación conyugal y que, debido al prejuicio que lleva a no inmiscuirse en la

privacidad de la vida matrimonial y familiar, ha sido silenciada tanto por la sociedad como por las propias víctimas.

Sin embargo, la denuncia por parte de las mujeres a las agresiones y maltratos en el hogar es un fenómeno nuevo que obedece, por una parte, a la creación de instituciones en las que pueden solicitar ayuda policial y legal y, por otra, a la mayor conciencia de las mujeres de sus derechos como personas y ciudadanas, gracias a la evolución doctrinaria y jurídica de tales derechos y a las tendencias contemporáneas que en este campo se han desarrollado.

Prognosis

Se debe recordar las responsabilidades que todos tenemos respecto de nuestras sociedades, nos incumbe la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial.

El Estado tiene un deber que cumplir respecto de todos los habitantes del planeta, en especial los más vulnerables y, en particular, en lo referente a la familia y a los niños del mundo, a los que pertenece el futuro.

Para alcanzar la tan anhelada paz, se debe tener presente lo siguiente: La libertad, los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia. La mejor forma de garantizar esos derechos es contar con gobiernos democráticos y participativos basados en la voluntad popular.

La igualdad, no debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres. La solidaridad, los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y

a justicia social. Los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados.

La tolerancia, los seres humanos se deben respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas. No se deben temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas; antes bien, deben apreciarse como preciados bienes de la humanidad. Se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones.

En tal virtud, la violencia intrafamiliar, puede combatirse, erradicarse de nuestra sociedad, hace falta decisión y voluntad de todos los actores; pero más, la participación del estado como dueño de los recursos.

Los frecuentes ataques de los que son víctimas las mujeres, dejan huellas no solo en su persona; sino en su entorno.

Existen instituciones públicas y privadas que coadyuvan esfuerzos para promover una sociedad libre de violencia contra la mujer y la familia, para lo que se debe sumar la sociedad a fin de lograr una lucha integral contra este grave problema que atenta contra el núcleo de nuestra sociedad: la familia.

Formulación del Problema

¿Es la imposición de sanciones leves al agresor y la falta de control al cumplimiento de las mismas, lo que da origen a la reincidencia en violencia intrafamiliar?

Variable Independiente

La existencia de sanciones leves y la falta de control de cumplimiento

Variable Dependiente

Reincidencia del agresor

Interrogantes de la Investigación

¿Son suficientes las sanciones que se imponen al sancionar la violencia intrafamiliar?

¿Cuáles son los controles y el seguimiento que se realiza luego de aplicar las sanciones por violencia intrafamiliar?

¿Qué tipo de sanciones se aplican en casos de reincidencia por violencia intrafamiliar?

¿Cuáles serían las posibles soluciones al problema planteado?

Delimitación del objetivo de la investigación

Delimitación de contenido

CAMPO : Jurídico - Social
AREA : Social
ASPECTO : Violencia intrafamiliar

Delimitación espacial

La investigación se realizó en los espacios físicos de la Comisaría de la Mujer y la Familia, de la Provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal

La investigación se desarrolló durante el Primer Trimestre del año 2009.

Unidades de observación

- Comisaría de la Mujer y la Familia
- Tenientes Políticos
- Abogados en libre ejercicio
- Usuarios

Justificación

La investigación titulada “La existencia de sanciones leves y la Falta de control de cumplimiento de las mismas, contenidas en la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia; provoca reincidencia en el agresor en el Primer Trimestre del año 2009”, es un tema de sumo interés para las víctimas de violencia familiar, estudiantes de derecho, Abogados, operadores de justicia y la sociedad en general.

Es de actualidad, tiene importancia científica y académica, como aporte en aras de contribuir con alternativas de solución a fin de erradicar la violencia intrafamiliar en nuestra sociedad.

Por otra parte, es factible la ejecución del trabajo, ya que se tiene al alcance el recurso humano, la fuente primaria de información, colaboración de la sociedad de los operadores de justicia; así como se dispone del tiempo necesario, acceso a fuentes bibliográficas y de campo, a las causas y se cuenta con el aval del señor tutor.

Están al alcance los recursos materiales, técnicos, tecnológicos y financieros para realización de la presente investigación.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la aplicación de las sanciones leves en los casos de violencia intrafamiliar.

Objetivos específicos

- Analizar el marco legal que sanciona los casos de violencia contra la mujer y la familia.
- Revisar las sanciones que se aplican al agresor en los casos de violencia intrafamiliar.
- Estudiar los controles que se emplean para verificar el cumplimiento de las sanciones por violencia intrafamiliar.
- Plantear una propuesta que contribuya a erradicar la violencia intrafamiliar y los casos de reincidencia.

CAPITULO II
MARCO TEORICO
Antecedentes Investigativos

Recorridas varias bibliotecas de las Universidades en las que existe la facultad de Jurisprudencia, y la carrera de Derecho, se ha determinado que existen algunas investigaciones relacionadas con el tema que pueden dar apoyo al presente trabajo por ser de gran importancia para la vida jurídica de nuestra sociedad.

En la Universidad Técnica de Ambato, se encuentran investigaciones que tienen relación con el tema de estudio, que servirá de apoyo para realizar el presente trabajo, como: Jurisprudencia Tomo II – 2006; Juan Larrea Holguín “Derecho Civil del Ecuador”; Amenaza contra la vida; Convención Internacional “Para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra la mujer.” Convención “Belem- Dó Para”, Diccionario Jurídico de Cabanellas; Campaña de Derechos Humanos de las Mujeres; Manual de Derecho Civil Ecuatoriano Volumen I “Personas y Familia” de Luís Parraguez Ruiz.

En el Internet, se puede decir que existen varios aportes sobre la violencia de la mujer y la familia, las sanciones leves a dichas infracciones y su falta de control influye en la reincidencia por parte del agresor.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

Constituye la fundamentación filosófica, el paradigma crítico-propositivo como una alternativa para la presente investigación que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales. Es crítico porque cuestiona la situación actual, la realidad de la problemática de la violencia intrafamiliar; es propositivo porque no

se detiene en la observación de los fenómenos; sino que además, busca y plantea alternativas de solución social al problema investigado.

La presente investigación está comprometida a buscar la esencia misma que genere cambios profundos, para lo cual requiere de un análisis crítico-propositivo, basado en los referentes ontológico, epistemológico, metodológico y axiológico.

Fundamentación Legal

El presente trabajo se fundamenta en los siguientes cuerpos legales:

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema que prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico, protege la vigencia de varias garantías como por ejemplo:

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

“Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes...”

“Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”

“Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.” Lo que está en negrilla y cursiva, es de la investigadora.

Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional, el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional:

“...2. A los efectos del párrafo 1:

xxii) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave de los Convenios de Ginebra;

b) Los Estados Partes tendrán también en cuenta la necesidad de que haya en la Corte magistrados que sean juristas especializados en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños.

Conferencia Mundial De Derechos Humanos, Viena, 14 A 25 De Junio De 1993, Declaración y Programa De Acción De Viena

“La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos

humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas.

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos expresa su consternación ante las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente el genocidio, la "limpieza étnica" y la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra, lo que da lugar al éxodo en masa de refugiados y personas desplazadas.

Condena firmemente esas prácticas odiosas y reitera su llamamiento para que se castigue a los autores de esos crímenes y se ponga fin inmediatamente a esas prácticas.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos está hondamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados, que afectan a la población civil, en particular a las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados. Por consiguiente, la Conferencia exhorta a los Estados y a todas las partes en los conflictos armados a que observan estrictamente el derecho humanitario internacional, establecido en los Convenios de Ginebra de 1949 y en otras reglas y principios del derecho internacional, así como las normas mínimas de protección de los derechos humanos enunciadas en convenciones internacionales.

La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas. La Conferencia subraya también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaria, en el proceso de desarrollo, y reitera los objetivos fijados sobre la adopción de medidas

globales en favor de la mujer con miras a lograr el desarrollo sostenible y equitativo previsto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en el capítulo 24 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. En el contexto de la Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como de la Proclamación de Teherán de 1968, la Conferencia reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.

Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben incluir la cuestión de la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, utilizando datos concretos desglosados por sexo. Debe alentarse a los Estados a que en sus informes a los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados suministren información sobre la situación de jure y de facto de las mujeres...”

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979

Se reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo. Los Estados tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Sin embargo, a pesar de estos instrumentos, las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, y la discriminación contra la mujer viola los principios de la

igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Debido a las situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

Haciéndose necesario el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer.

La máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz, es un gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

Para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia, es necesario aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones.

Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el

sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contrala mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Artículo 3: Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 5: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar...”

“...Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo...”

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belén Do Para Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, 15 septiembre 1995

“...Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause

muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado;

Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos...”

Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación...”

Artículo 9: Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Artículo 10: Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer...”

Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los atentados contra sus derechos y los de su familia.

Art. 2.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Art.- 13.-

1. Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia.

3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio.
4. Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada.
5. Evitar que el agresor, por si mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia.
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia.
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea.
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso”

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES
RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES

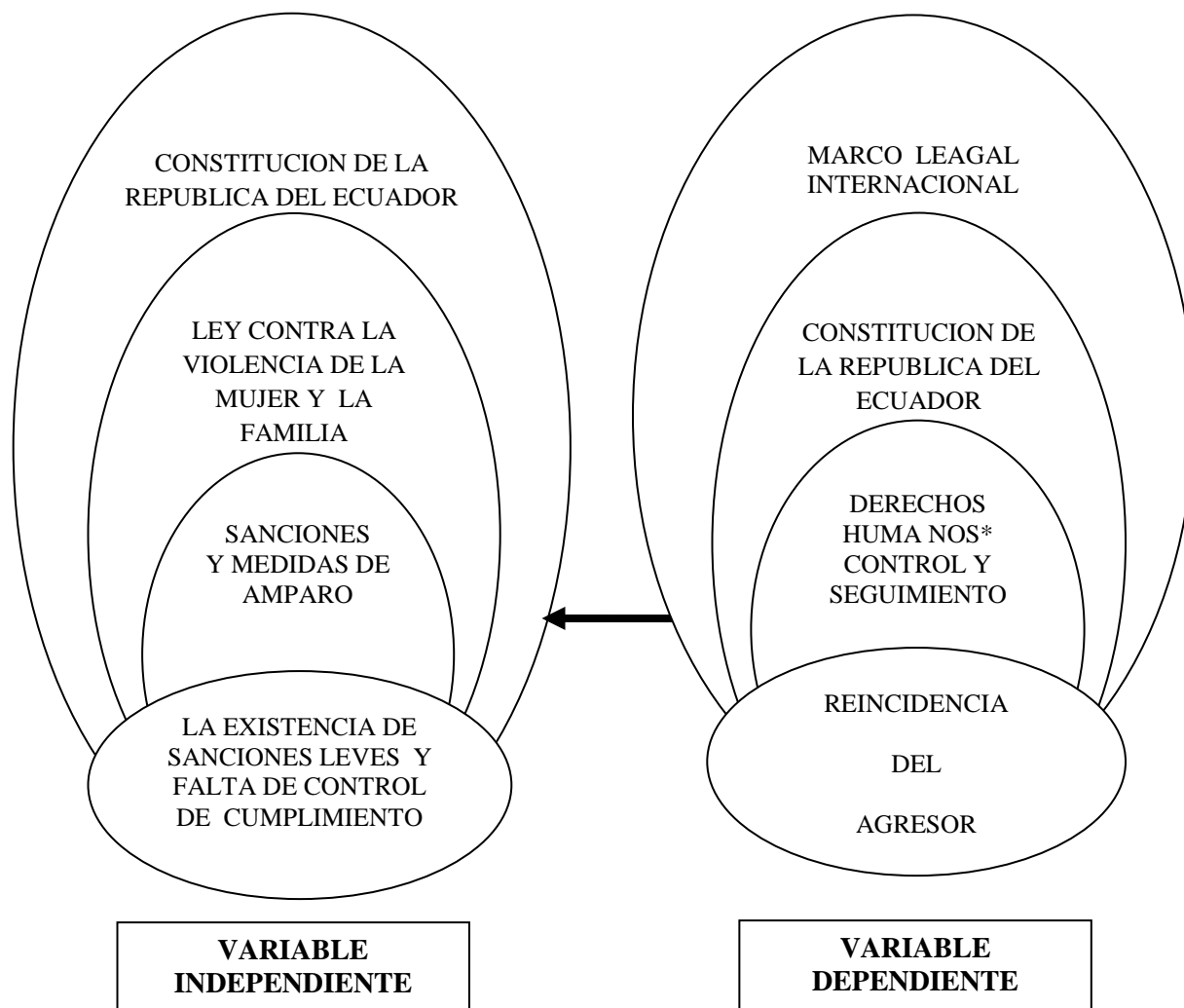


Gráfico N° 2

Elaboración: María Fernanda Salinas Velasteguí

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

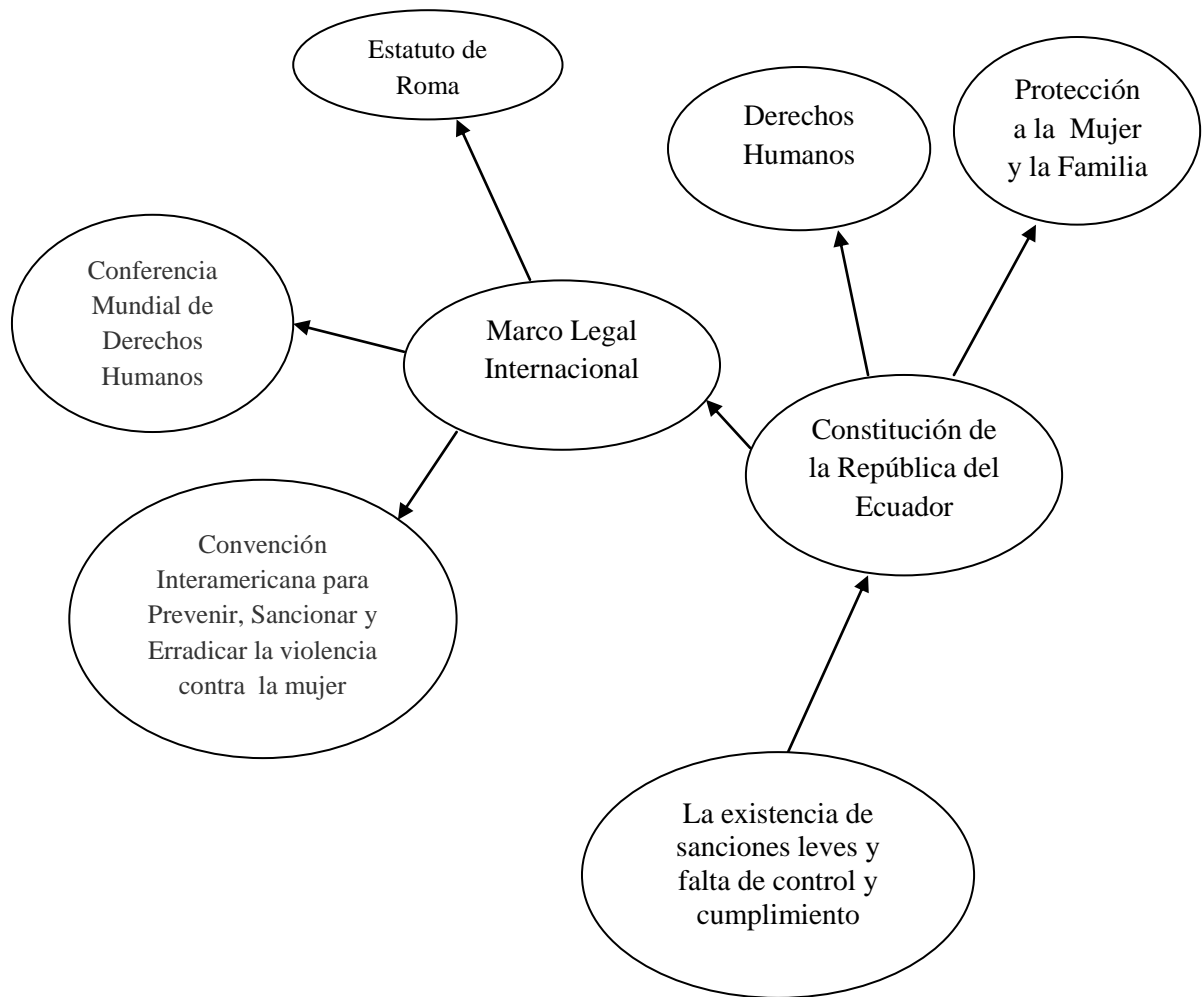


Gráfico No. 3

Elaboración: María Fernanda Salinas Velasteguí

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

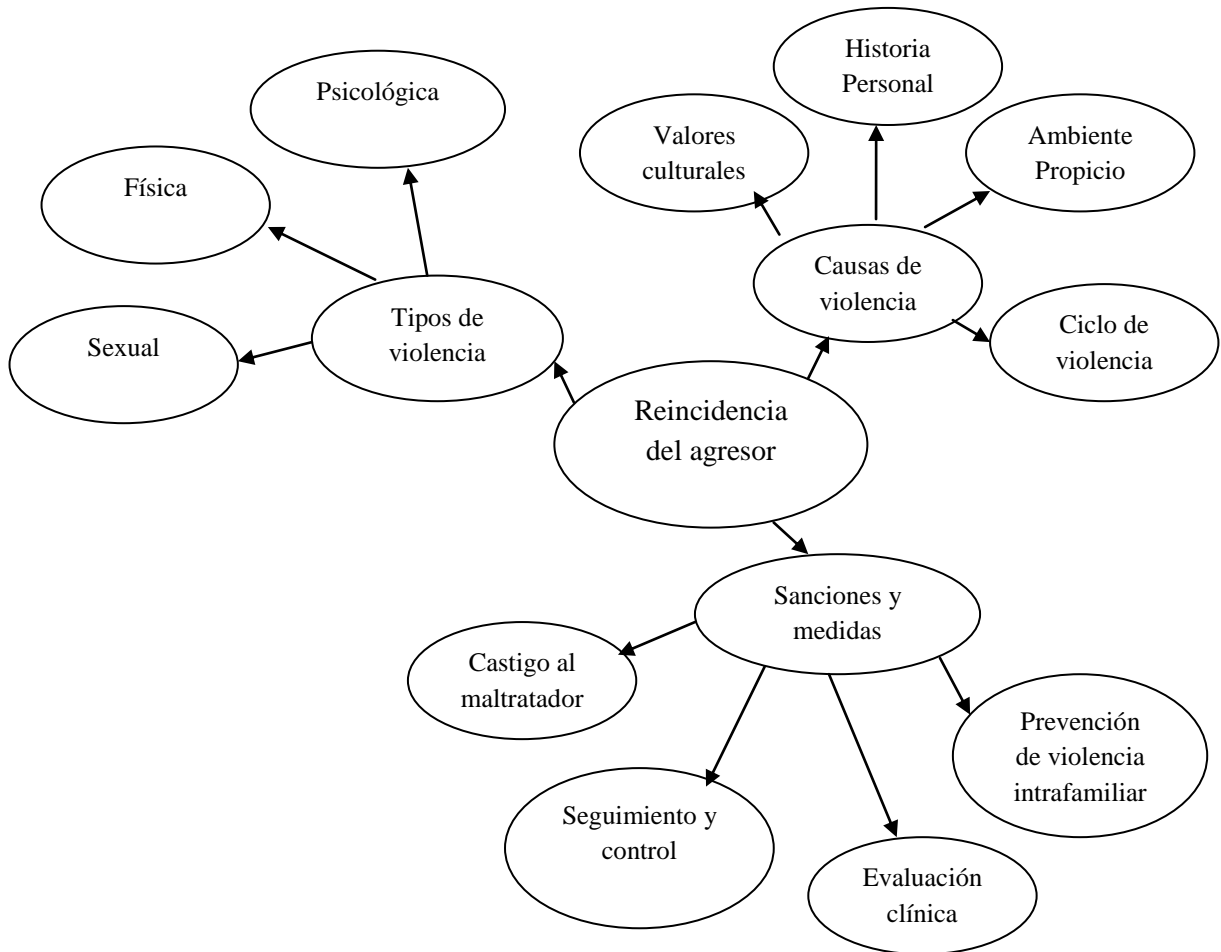


Gráfico No. 4

Elaboración: María Fernanda Salinas Velasteguí

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

A fin de alcanzar una mayor comprensión sobre el tema investigado, a continuación se desarrolla las categorías fundamentales consideradas más importantes que se relacionan con el mismo.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Es la norma jurídica por excelencia, el origen y la base de toda ley dentro de un Estado.

CABANELLAS, al referirse a una Constitución dice: *“Es el acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que este se compone”*.

Todo Estado necesariamente requiere de una estructura jurídica, dentro de cuyo ámbito debe desenvolverse su existencia y la base. Como se explica en párrafos anteriores, es el origen de toda ley, ya que no puede existir disposición jurídica que no se derive de aquella.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional, El 17 De julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional.

Teniendo en cuenta que millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad, y que esos graves crímenes constituyen una

amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad, y que no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia, por tanto, poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes, en concordancia con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas.

“...2. A los efectos del párrafo 1:

xxii) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave de los Convenios de Ginebra;

Conferencia Mundial De Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993, DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA

La promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional y que la Conferencia constituye una oportunidad única de efectuar un análisis exhaustivo del sistema internacional de derechos humanos y de los mecanismos de protección de los derechos humanos, a fin de potenciar y promover una observancia más cabal de esos derechos, en forma justa y equilibrada.

Todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y debe participar activamente en su realización, en apego a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, con una imperiosa cooperación internacional eficaz para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, incluidos el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Procura la no discriminación y violencia a que siguen expuestas las mujeres en todo el mundo.

“...La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas.

Los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional.

La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida. En este contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional...”

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el

desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya asimismo que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño exige que éste crezca en un entorno familiar, que merece, por lo tanto, una mayor protección.

Igualdad, dignidad y tolerancia

Racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la eliminación del racismo y la discriminación racial, en particular en sus formas institucionalizadas como el apartheid o las resultantes de doctrinas de superioridad o exclusividad racial o las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, es un objetivo primordial de la comunidad internacional y un programa mundial de promoción de los derechos humanos. Los órganos y organismos de las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para aplicar un programa de acción relativo al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y cumplir las nuevas tareas que se les encomienden con ese fin. La Conferencia pide encarecidamente a la comunidad internacional que contribuya con generosidad al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los gobiernos que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las convicciones, en particular las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión y de religión. La Conferencia invita asimismo a todos los Estados a que pongan en práctica las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas. La Conferencia subraya también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaria, en el proceso de desarrollo, y reitera los objetivos fijados sobre la adopción de medidas globales en favor de la mujer con miras a lograr el desarrollo sostenible y equitativo previsto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en el capítulo 24 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos deben integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas. Todos los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas deben tratar estas cuestiones en forma periódica y sistemática. En particular, deben adoptarse medidas para acrecentar la cooperación entre la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas de Desarrollo para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas

para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas y para promover una mayor integración de sus objetivos y finalidades. En este contexto, deben fortalecerse la cooperación y la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso. La Conferencia pide a la Asamblea General que apruebe el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, encubierto o palmaria. Las Naciones Unidas deben promover el objetivo de lograr para el año 2000 la ratificación universal por todos los Estados de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se debe alentar la búsqueda de soluciones habida cuenta del número particularmente grande de reservas a la Convención. Entre otras cosas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer debe seguir examinando las reservas a la Convención. Se insta a los Estados a que retiren todas las reservas que sean contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional.

Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben difundir la información necesaria para que las mujeres puedan hacer un uso más eficaz de los procedimientos de ejecución existentes en sus esfuerzos por lograr la no discriminación y la plena igualdad en el disfrute de los derechos humanos.

Deben también adoptarse nuevos procedimientos para reforzar el cumplimiento de los compromisos en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer deben examinar rápidamente la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de considerar en su 50º período de sesiones la designación de un relator especial sobre la violencia contra la mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. En el contexto de la Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como de la Proclamación de Teherán de 1968, la Conferencia reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.

Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben incluir la cuestión de la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, utilizando datos concretos desglosados por sexo. Debe alentarse a los Estados a que en sus informes a los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados suministren información sobre la situación de jure y

de facto de las mujeres. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos observa con satisfacción que en su 49º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos adoptó la resolución 1993/46, de 8 de marzo de 1993 en la que declaraba que también debía alentarse a hacerlo a los relatores especiales y grupos de trabajo en la esfera de los derechos humanos. La División para el Adelanto de la Mujer debe también tomar medidas en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, concretamente el Centro de Derechos Humanos, para asegurarse de que en las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas se traten periódicamente las violaciones de los derechos humanos de la mujer, en particular los abusos concretos motivados por su condición femenina. Debe alentarse la capacitación de personal de las Naciones Unidas especializado en derechos humanos y en ayuda humanitaria, con objeto de ayudarlo a reconocer y hacer frente a los abusos de derechos humanos de que es víctima la mujer y a llevar a cabo su trabajo sin prejuicios sexistas.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones. La Conferencia insta a que se adopten nuevas medidas en la Secretaría de las Naciones Unidas para nombrar y ascender a funcionarias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, e insta a otros órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas a que garanticen la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con satisfacción la Conferencia Mundial sobre la Mujer que ha de celebrarse en Beijing en 1995, e insta a que los derechos humanos de la mujer ocupen un lugar importante en sus deliberaciones, de conformidad con los temas prioritarios de la Conferencia Mundial sobre la Mujer: igualdad, desarrollo y paz.

Derechos del niño

La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos reitera el principio de

"los niños ante todo" y, a este respecto, subraya la importancia de que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales, especialmente los niños.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de promover el respeto del derecho del niño a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación.

Deben adoptarse medidas a fin de lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para 1995 y la firma universal de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción aprobadas en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, así como medidas para su eficaz aplicación. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los Estados a que retiren las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño que sean contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a todos los países a que, con el apoyo de la cooperación internacional, pongan en práctica, en el grado máximo que les permitan los recursos de que dispongan, medidas para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial. La Conferencia pide a los Estados que integren la Convención sobre los Derechos del Niño en sus planes nacionales de acción. En esos planes nacionales de acción y en los esfuerzos internacionales debe concederse particular prioridad a la reducción de los índices de mortalidad infantil y mortalidad derivada de la maternidad, a reducir la malnutrición y los índices de analfabetismo y a garantizar el acceso al agua potable y a la enseñanza básica. En todos los casos en que sea necesario deben elaborarse planes de acción nacionales para hacer frente a emergencias devastadoras resultantes de desastres naturales o de conflictos armados y al problema igualmente grave de los niños sumidos en la extrema pobreza.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya todas las medidas de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados para asegurar la protección y promoción eficaces de los derechos humanos de las niñas. La

Conferencia insta a los Estados a que deroguen leyes y reglamentos en vigor y a que eliminen costumbres y prácticas que sean discriminatorias y perjudiciales para las niñas.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la situación de los niños sean periódicamente examinadas y supervisadas por todos los órganos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por los órganos de supervisión de los organismos especializados, de conformidad con sus respectivos mandatos.

Educación en materia de derechos humanos

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos a que incorporen en su legislación nacional las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que refuercen los órganos de la sociedad, las estructuras y las instituciones nacionales que desempeñan una función en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se refuercen las actividades y los programas de las Naciones Unidas destinados a responder a las solicitudes de asistencia de los Estados que deseen crear o

fortalecer sus propias instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos...”

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belén Do Para Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, 15 septiembre 1995

Considera que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, por eso una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, por lo que se debe prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

“...Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado;

Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya

compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

Derechos Protegidos

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. El derecho a no ser sometida a torturas;
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. El derecho a libertad de asociación;
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación...”

Deberes De Los Estados

Artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;

Artículo 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizar o exacerban la violencia contra la mujer;

f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

Mecanismos Interamericanos De Protección

Artículo 10: Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11: Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12: Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de

peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Violencia Contra la Mujer y la Familia

Tipos de violencia

Psicológica:

Es la agresión verbal y gestual, manipulación, chantaje emocional y/o, descalificación de los sentimientos, vivencias, opiniones y de ser. Se expresa en garabatos, gritos, portazos, ironías, amenazas, abusos del silencio, humillaciones, engaños, descalificación de gustos y deseos, ideas; celotipia (pasión de celos), controles cotidianos de la víctima, etc.

El maltrato psicológico, empieza a ser manifestado con demostraciones de celos justificado en explicaciones románticas, donde la mujer crece en su arrepentimiento y dan paso a la posibilidad, la imposibilidad de independencia, al perdón y al reforzamiento de expectativas de aferración y cuidado.

En esta fase se requiere que la víctima de violencia o abuso se identifique con ella misma, que ejerza sus derechos, a la vez de empezar un proceso de valoración y autoafirmación. Que desafíe las expectativas tradicionales y se niegue a seguir aguantando, para iniciar un proceso de recomposición de su ser personal, de decir no al abuso y al maltrato.

Debe tener la capacidad y la valentía de decir no a la subordinación y pedir seguridad física, emocional y espiritual.

Esta causal es la de mayor importancia, para estudiar el contexto de la violencia a la mujer y la familia, pese a que no es de la teatralidad horrorizante de los golpes o heridas.

Constituye violencia psicológica toda acción u omisión, es decir, hay pequeñas injurias para la apreciación general que son de mucha gravedad para determinadas personas.

La perturbación emocional, es un rompimiento del sutil soporte en que se encuentran los cónyuges y que produce evidente alteración psicológica.

En nuestro medio, se cree que la gente humilde no tiene auto estima, lo cual es un grave error, pues dentro de la relatividad de las cosas, toda mujer sobre todo, tiene la suya propia, irrenunciable.

La intimidación o amenaza, señalando el riesgo sobre un miembro de la familia del agraviado, se constituye como otra forma grave de violencia psicológica. El infundir temor de un mal grave en los padres, madres o hijos y aún en los cuñados, cuando estos merecen afecto o gratitud, se considera del mismo modo, una forma de violencia psicológica.

El apremio moral, es una condición de fuerza tal, que puede ser fuente innegable de violencia, dadas las graves reacciones que produce en el comportamiento del hombre.

Si bien es cierto que esta clase de violencia no es física, ni sexual, se concreta, en oral o escrita.

Las madres del pueblo, generalmente, no corrigen a sus hijos sino los injurian y esto constituye una terrible forma de violencia psicológica que, causa mucho dolor y alteración psicológica en los niños, lo que influye en el desarrollo de estos, causando graves daños en el futuro de los mismos.

Estremece escuchar un listado interminable de palabras soeces en boca de las madres que supuestamente, están "educando" después que han sido irritadas con cualquier pequeña falta.

"¡Pobre de la niña que tenga dañado realmente un ojo o cualquier otro defecto físico! La madre tendrá cada vez, en la primera parte de su lengua tal defecto, para encabezar el listado de términos brutales, relacionados con esa minusvalía que herirán profundamente a la víctima".

La historia de la humanidad se ha caracterizado por un continuo ejercicio de la violencia como práctica de un orden normativo dentro de las sociedades.

La violencia es un hecho histórico, esto quiere decir que se halla en relación con las condiciones históricas y sociales predominantes y debe ser considerada como una totalidad de la que en el orden establecido de los sistemas y los individuos no pueden escapar.

Según Domenach, lo terrible y lo fascinante de la violencia es que ofrece la posibilidad de instituir en beneficio del más fuerte relaciones ventajosas economizando trabajo y palabras.

La violencia en si a secas, no existe, a menos que sea la violencia de un temporal, de un maremoto o de un volcán. La violencia existe en tanto practicamos los individuos de múltiples, variadas y sutiles maneras, tiene un fin y es un fenómeno político, está por todas partes omnipresente y multiforme: brutal, abierta, sutil, insidiosa, disimulada, racionalizada, científica, condensada, solidificada, consolidada, anónima, abstracta, irresponsable; puede ser justa - injusta, legítima - ilegítima, encubierta abierta, estructural-individual.

Es la "razón desesperada" como la denomina Ortega y Gasset, y su ejercicio forma parte de la vida cotidiana de hombres y mujeres y de las relaciones que generan con su entorno.

La violencia históricamente se ha generado desde las prácticas del poder. Sus niveles han alcanzado la estructura y la superestructura. Y se han revestido de formas individuales o colectivas, figuradas o simbólicas dentro de una constante interacción y causalidad recíproca entre sujeto-objeto.

Para las mujeres del sector popular urbano, la violencia adquiere una racionalidad histórica precisa; es una práctica de dominación a la vez que una práctica de trasgresión. Las mujeres de este estrato, son objeto de la violencia que ejercen; el Estado, la moral pública y de la violencia que ejercen la ideología dominante y la cultura.

Pero lo importante de nuestro estudio es la constatación de que las mujeres de estos sectores se convierten también en sujetos de violencia ya que la practican cotidianamente como un mecanismo trasgresor del orden.

La moral dominante ha codificado al honor, como uno de los bienes más preciados de la humanidad. Su ofensa significa desarmar a la persona en la vida pública.

Es parte del manejo del poder y la conquista en un espacio en la sociedad, para las mujeres, este aspecto de la conducta humana es aún máspreciado, ya que esta palabra implica una cualidad asignada a lo femenino.

La honra es atacada y a la vez defendida. Mujeres casadas, por ser casadas; mujeres solteras por ser solteras; jóvenes por ser jóvenes; y de igual manera las ancianas, defienden su honor como la carta de recomendación y a la vez de instrumento de sobrevivencia en la vida pública, determinada como un código de dominación.

Dentro de esta concepción, el honor de una mujer se manifiesta en su posición social, sus cualidades físicas, la belleza está más cerca de la honorabilidad, su conducta sexual, su posibilidad de poseer un hombre y en definitiva, su capacidad de mostrarse superior al resto. Para las mujeres de los sectores populares la lucha por la honra está muy alejada de sus valores prácticos. La ideología dominante, portadora de otros valores morales y estéticos las ha sumergido dentro de una paradoja. Luchar por el honor sin poder alcanzarlo en su plenitud se convierte en una gran contradicción, un proceso de continuidad y ruptura de esos valores.

Estas mujeres son constantemente deshonradas, sus cualidades tanto físicas como personales están lejos del código establecido del "honor".

Son zambas, negras, grajientas, lláguenlas, sucias, asesinas, malas lenguas, indias, cholas, muertas de hambre, brujas, borrachas, ignorantes, facinerosas, bandidas, sacrílegas, picaras, arrechas, ladronas, etc., como ellas mismas se describen en la injurias. Este proceso establece un compromiso con la moral oficial pero a su vez implica una negación.

Según FOUCAULT (1994): "Define a la moral en tres niveles: las reglas, los códigos y las prácticas. Reglas de acción que se proponen a los individuos y a los grupos por medio de aparatos prescriptivos como la familia, la educación y la religión; código moral en tanto elementos complejos que se corrigen, se anulan y se permiten estableciendo compromisos y escapatorias prácticas porque es el comportamiento real de los individuos, la forma como se someten, obedecen, resisten y respeten, dejando a un lado un conjunto de valores" (p.97).

Los sectores populares recrean la moral dominante: adoptan como suyos y ajustan dos valores de esa moral: el honor y el pecado. Las mujeres dentro de su cotidianidad, atañían contra los valores establecidos construyendo una moral contestataria. Desalían el honor pecando y pecan para limpiarlo.

La sexualidad es una parte importantísima de la vida cotidiana y por tanto, un espacio innegable de producción, de relaciones sociales y de ideología.

Las querellas criminales por injurias, son un claro ejemplo de que la sexualidad está manifiesta en la estructura social y cultural de los pueblos.

Nuestras mujeres, recurrentemente utilizan como forma de agresión la conducta sexual del otro, la misma que es publicitada, rompiendo con el tabú lingüístico; la utilización de términos cuya connotación social y moral es negativa: "las malas palabras".

Como se ve, hay un juzgamiento imparcial de una mujer inteligente, frente a su propio sexo, ya que es el género humano el que está en su mira, como origen de la violencia, que es lo que se debe combatir.

Violencia física

La de índole material y que el sujeto contra el cual se ejerce no puede superar por miedo, debilidad menor, potencia o por amenaza de las armas.

Sobre la eficacia o nulidad de los actos producto de tal presión se trata en la fuerza irresistible.

Según LA LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA (2003): manifiesta que violencia física es " Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Para CABANELLAS, GUILLERMO (2001), Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, " La Violencia es la acción de violentar o violentarse, usar la agresión en contra de personas o cosas..." (p. 391).

La Violencia Física se refiere a los ataques que buscan agredir el cuerpo de la persona. Abarca: empujones, codazos, bofetadas, puntapiés, combos, golpizas, quemaduras, fracturas, estrangulamiento; en síntesis, toda agresión con las manos u objetos que ocasiona desde lesiones a la pérdida de la vida.

La violencia física es un recurso ante la derrota en el plano del conflicto psicológico.

También se descubre que la conducta violenta no es sólo producto directo del aprendizaje dentro de la sociedad, sino que también influyen varios aspectos.

Factores de la violencia

- Haber sido objeto o haber presenciado malos tratos aumenta la probabilidad de convertirse en una persona violenta.
- La mayoría de los niños maltratados no se convierten en personas violentas.
- La conducta violenta observada no es el único factor que determina la constitución de conducta.
- Se afirma cada vez más que la violencia es un fenómeno multicausal y multidimensional, aunque no se haya avanzado en la descripción de esa complejidad.
- Aparece mayor conexión entre violencia social y violencia doméstica y de género.
- La agresión no presenta un solo patrón.

La percepción diagnóstica del proyecto de ley, lejos de distinguir entre las distintas condiciones de las mujeres, aplica a todas el perfil característico de sobre dominación, colocando al resto de las mujeres en una situación de dificultad jurídica y a los sujetos activos ante una actuación discriminatoria injustificada. Como se sabe, la sobreprotección legal suele ser un pesado lastre que hace más difícil la vida de quienes la soportan, tanto en la vida privada como en la pública.

La conducta violenta se asimila y la primera oportunidad para aprender a comportarse agresivamente surge en el hogar observando e imitando la conducta agresiva de los padres de familiares, otros familiares e incluso personajes que aparecen en los medios de comunicación máxima.

Las reacciones de los padres que premian la conducta agresiva de sus hijos y el maltrato infantil por parte de ellos, son algunos de los mecanismos mediante los cuales los niños aprenden a una temprana edad a expresarse en forma violenta.

El niño aprende estímulos agresivos con conductas violentas y a responder con violencia o frustraciones u otros eventos nocivos. A pesar que los niños abusados

no necesariamente crecen y repiten el tipo de abuso experimentado y los adultos violentos no necesariamente han tenido una niñez abusiva, los estudios muestran una relación significativa entre la víctima durante la niñez, tanto los niños que son abusados como los que son testigo del abuso crónico de otros familiares.

La violencia también se aprende en la escuela y en las calles. En muchos casos la violencia se manifiesta contra la mujer como sufrimiento físico, sexual o mental en contra de ella. También en otros casos de violencia incluyendo amenazas, o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.

Es víctima también de abuso sexual en su propio hogar cuando ocurren robos, violación física o criminalidad, mutilación genital. También es víctima cuando es maltratada por su pareja o algún familiar sexual psicológica y físicamente.

No se consideran las manifestaciones de violencia intrafamiliar de mujeres hacia hombres por efectuarse con poca frecuencia y ser producto en muchos casos de la defensa propia.

El Abuso comienza a tener origen en hechos o incidentes donde la víctima de los maltratos físicos tienen una percepción incorrecta al entender que son cosas momentáneas y que después pasarán, pero para el agresor esto se convierte en algo cotidiano, de costumbre, es decir que como el dentro del hogar puede actuar de una manera violenta y nadie le dice nada, continuará actuando de esa manera y los maltratos cada vez se irán haciendo mayores.

Violencia sexual

Alude a la imposición u obligación a la persona a tener y/o mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad, la que aparece acompañada de agresión física y/o psicológica; incluye la obligatoriedad de prácticas sexuales no deseadas, asedio sexual en espacios públicos y privados; la violación marital y la manipulación.

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en su Art. 4 Literal c) dice: " Violencia Sexual.- sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo."

Mediante este literal, esta Ley tácitamente, reforma o completa al Código Penal en lo referente al delito de violación.

Al decir "sin perjuicio de los casos de violación" la Ley asume que aquella está incorporada a la violencia sexual. Y si no es así, comienza a asumirla porque la incorpora al definirla.

Completa, porque el Código Penal Ecuatoriano, ha rehuido el decir claramente que la violación puede darse entre cónyuges.

De la misma manera, se subsume a aquella los otros delitos contra la libertad sexual establecidos en el Código Penal.

Aclarada esta parte trascendental de la definición, las Ley considera como sexual "todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona".

Lo anterior, tiene un amplio espectro por haberse usado la palabra envolvente "todo" maltrato, es decir, verbal, físico o psicológico. El asunto está, en que el maltrato sirva para conseguir un acto sexual. En otras palabras, que se imponga la voluntad del ofensor por medio del maltrato para ejercitar un ejercicio sexual sea el que sea, la víctima debe llegar a la relación sexual o a cualquier otra práctica mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas u otro medio coercitivo.

Por lo que se ve la Ley no deja resquicio alguno para que escape el agresor, cualquier persona que esta sea, de ser considerado autor de alguna Violencia Sexual.

Causas para que se produzca la violencia

Valores Culturales

Parejas que responden a modelos convencionales de masculinidad o feminidad. Son parejas de acción que exhiben su poder dominando a su pareja.

Historia Personal

Son personas que vivieron violencia desde muy pequeños y que más tarde buscan un compañero que propicie la reproducción de las relaciones familiares violentas.

Medio Ambiente Propicio

El ambiente propicio para que se desarrolle cualquier tipo de violencia entre los miembros de la familia es un espacio difícil, donde existen preocupaciones o conflictos, como escasez económica, problemas en el trabajo, falta de empleo, alcoholismo, drogadicción, hacinamiento, infidelidad y celos.

Ciclo de la Violencia

El ciclo de la Violencia es el conjunto de etapas por las que atraviesa una pareja donde existe violencia doméstica, que tienden a repetirse periódicamente y juntas conforman el ciclo de la violencia; del que resulta difícil salir cuando se ha adoptado esta manera de relacionarse.

Fase 1. Incidentes menores

Se manifiestan incidentes menores de violencia.

Recurre a la negación como mecanismo de defensa: tuvo problemas en el trabajo, está cansado/a, estaba borracho/a, yo tengo la culpa, ya cambiará con el tiempo.

Fase 2. Explosión Explicación.

Se produce entonces un incidente agudo de agresión, caracterizado por el descontrol y la destructividad.

Fase 3. Distanciamiento.

En esta fase la pareja se distancia temporalmente, se produce la "ley del hielo".

Fase 4. Reconciliación.

Es la fase del arrepentimiento y las disculpas. El agresor se muestra cariñoso, arrepentido, suplica perdón y promete no volver a repetir su conducta. Para salir del círculo de la violencia es necesario cambiar conceptos y actitudes en cada integrante de la pareja o separarse definitivamente, de lo contrario al acumularse nuevamente las tensiones el círculo se volverá a repetir.

LAS MEDIDAS DE AMPARO

El artículo 13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, expresa respecto de las medidas de amparo, lo siguiente: "Las autoridades señaladas en el artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento o un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo a favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o estudio;
4. Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por si mismo o a través de terceras personas realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la s simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda co: impidiéndose que retire los enseres de uso de la familia;
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en Art. 107, regla 6a. Del Código Civil disposiciones del Código de Menores; y,
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los menores de edad si fuere el caso".

Las medidas, se refieren a lo momentáneo, a la previsión racional para evitar nuevas agresiones para que impere el derecho, en donde comenzó a imperar la fuerza.

Si realizamos un análisis de todas y cada una de las Medidas de Amparo tipificadas en el Artículo 13 de la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia, podemos determinar que estas son de carácter preventivo, sirven para proteger y evitar nuevos actos de violencia y por eso son de aplicación inmediata, las mismas que deberán subsistir hasta que el Autoridad competente igualmente las revoque y cuando se haya determinado su necesidad.

Al interpretar el sentido de cada una, se podría traducir en lo siguiente:

BOLETA DE AÜXILIO

Las autoridades competentes como son la Comisaría de la Mujer y la Familia, Intendencia de Policía, Comisaría Nacional o Tenencia Política, según su jurisdicción, que tuvieren conocimiento del cometimiento de una agresión física, psicológica o sexual en contra de cualquier miembro del núcleo familiar y exista el peligro o la inminencia de que nuevamente pueda ocurrir cualquier tipo de agresión, deberán conceder como medida de amparo, Boleta de Auxilio a favor de la persona agredida y en contra el agresor, para que de esta manera las víctimas de agresión intrafamiliar, en el caso de que el agresor intente acercarse a la víctima con el ánimo de atentar contra su integridad física, psicológica o sexual, puedan presentar la Boleta de Auxilio ante un agente de orden público, para que éste realice el apremio personal del agresor y ponga a órdenes de las autoridades para que sea juzgado.

La boleta de auxilio es conminante para un patrullero, policía u oficial de Policía. Presentada la boleta, el agente debe proceder, inmediatamente, a favor de la persona que solicita el auxilio;

Salida de la vivienda del agresor.- Si la autoridad que conoce del caso, considera que la convivencia del agresor y agredido, implica un riesgo para la integridad ya sea física, psicológica o sexual, ordenará que el agresor salga de la vivienda, para así evitar que se consume la infracción, lo que tendrá grandes consecuencias que en lo posterior sería difícil o imposible de reparar.

Si bien la autoridad competente dicta la orden de salida al agresor de la vivienda, considero que la misma no debe quedar así, sino que el Autoridad competente debería ordenar que el agresor reciba un tratamiento para la concienciación de sus actos y se de cuenta de las consecuencias que ellos tienen para los miembros de su familia, para realizar dicha concienciación, además sería necesario investigar el origen del problema y proponer ciertas soluciones a éste, ya que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, no solamente protege la integridad física. Psicológica y sexual de la familia, ni únicamente sanciona a

los miembros que han atentado contra la integridad referida, sino además PREVIENE, que dichas agresiones sucedan, ya que lo mejor será evitar que se siga cometiendo las agresiones violentas en el núcleo familiar.

El DR. EFRAÍN TORRES CHÁVEZ (1998) dice: "Por otra parte, al dictar esta medida contra el agresor no se puede determinar ¿hasta cuándo debe "salir" el agresor? ¿una semana? ¿un mes? ¿no se estaría atentando contra la solidez de un hogar, con un tiempo imprudentemente largo? La Ley ha olvidado que el alcohol esta rondando en los conflictos y una salida de la vivienda significa alentar el vicio" (p. 54)

Prohibición de acercarse el agresor al agredido.- El juzgador que conozca del caso de agresión física, psicológica o sexual contra la mujer o cualquier miembro de su familia, en caso necesario y de considerar pertinente, a petición del agredido, o de oficio ordenará la prohibición al agresor para que se acerque a la mujer o cualquier miembro de la familia agredido, en su lugar de trabajo o estudio.

Esta prohibición determinada por la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia es de mucha importancia, ya que la persona que ha sido víctima de la agresión por cualquier miembro de su familia, ya sea cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, ascendiente ó descendiente, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad, personas con las que mantuvo o mantiene relaciones consensuales de pareja, o personas que comparten el hogar del agredido, al ver la presencia de éste en su lugar de trabajo o estudio le traerá problemas de inestabilidad emocional y no podrá desempeñar y rendir en su trabajo o estudio respectivamente.

Por otro lado el DR. EFRAÍN TORRES CHÁVEZ (1998) dice: "En la práctica, puede darse o no, esta "prohibición". ¿Cómo se la cumpliría? De otro lado ¿qué ocurriría si se acerca el prohibido a la agredida, el plan es sincera reconciliación? ¿Qué tiempo puede prohibirse tal acercamiento?" (p. 58)

El Art. innumerado a continuación del Art. 72 de la LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL dice: "Si se aplicaren las medidas de amparo previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, el Autoridad competente fijará la pensión correspondiente que, mientras dure la medida de amparo, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión."

EFRAÍN TORRES CHÁVEZ, ANÁLISIS y Comentarios a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1998), Ley Orgánica de la Función Judicial, Art. innumerado e) del Art. 72. "Al momento en que el agresor abandona el hogar por disposición del Autoridad competente, este no debe olvidarse de la obligación que tiene para con su cónyuge y especialmente para con sus hijos, razón por la cual el Autoridad competente tiene la facultad de fijar una pensión alimenticia, la misma que durará hasta cuando el Autoridad competente revoque la medida de Amparo por la cual tuvo que salir del hogar, la misma deberá ser consignada ante la autoridad competente o como se haya dispuesto por el Autoridad competente". (ps. 63-64)

Prohibir o restringir el acceso del agresor a la persona violentada.- Luego de que una persona ha sido víctima de agresión intra familiar, sea esta física, psíquica o sexual, por reacción lógica la presencia del agresor ante el agredido, causará a la víctima mayor dolor o daño, por lo que la autoridad que está encargada de aplicar la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, analizará detenidamente las circunstancias en las que se ha dado la agresión y de creer necesario para precautelar la integridad física, psíquica y sexual de la persona agredida, ordenará la prohibición o restricción del agresor a la persona que ha sido víctima de agresión intrafamiliar.

La Autoridad competente o el Comisario ¿pueden prohibir las relaciones sexuales de una pareja?

Por lo dicho ¿qué quiso significar el Legislador con la palabra "acceso", y su prohibición y su restricción? ¿o simplemente se trata de un eufemismo para

evitar así llamar las cosas por su propio nombre, aunque éstas sean duras o malsonantes?"

Evitar la persecución directa o por otra persona del agresor al agredido.-

Para que tenga un resultado positivo y provechoso la aplicación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, por parte de las autoridades llamadas a hacerlo, para prevenir que las agresiones, tanto de orden físico, psicológico o sexual, es de vital importancia que se debe evitar que el agresor ya sea personalmente o utilizando a otra persona.

Esta medida impone difícil trabajo a la Policía, que es la que realmente, puede evitar que el agresor persiga o intimide. En casos de acoso violento, no hay otra alternativa que el arresto. Ante estas posibilidades la Comisaría debe portarse muy enérgica y exigir que cualquier medida que se tome se la cumpla.

Reintegrar al domicilio al agredido.- La reintegración de la persona que ha sufrido una agresión intrafamiliar, que ha sido obligada a salir por el agresor, o ha tomado la decisión personal de abandonar el domicilio para evitar de esta manera se siga cometiendo agresiones físicas, psicológicas o sexuales en su contra, la autoridad que haya avocado conocimiento del caso, ordenará se reintegre al domicilio que comparte con el agresor, pudiendo ordenar a la vez la salida del agresor cuando la autoridad considere que está en peligro la integridad física, psicológica o sexual del agredido o de su familia.

A la vez que la autoridad ordena el reintegro al domicilio al agredido y salida al agresor, debe ordenar que el agresor, no retire los enseres de uso de la familia.

Siendo estas las disposiciones de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, está protegiendo y previniendo a la vez, que la persona agredida continúe siendo víctima de las acciones antijurídicas del agresor.

Esta es una buena medida en beneficio del orden y la paz, ya que la Ley no puede permitir que el agresor, además de contravenir a la misma maltratando por cualquiera de las formas determinadas en la ley y a uno o todos los miembros del núcleo familiar se quede en el hogar porque la víctima tuvo que huir, a fin de no ser maltratada, quedándose aún más vulnerable, razón por la cual la autoridad competente debe disponer la inmediata restitución de la persona agredida al domicilio así como la salida del agresor, para esto deberá acudir al domicilio junto con la víctima y miembros de la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer ODMU.

Otorgar la custodia de la víctima menor de edad.- La autoridad que esté conociendo sobre las agresiones de las que ha sido víctima una persona menor de edad, sean éstas agresiones físicas, psíquicas o sexuales, dispondrán la custodia del menor agredido a una persona idónea, para lo cual tendrá que sujetarse a lo señalado en el Código Civil, en el caso de que ambos padres se hallaren en inhabilidad para el cuidado de los hijos, el Autoridad competente confiará ese cuidado a fa persona a quien, a falta de los padres, corresponderá la guarda en su orden, según la regla del artículo 411, pudiendo el Autoridad competente alterar ese orden, si la convivencia de los hijos así lo exige. A falta de todas esas personas, cuando, a convicción de/autoridad competente, el menor o menores se encuentren en estado de abandono, ordenará que sean entregados a un establecimiento de Asistencia Social público o privado, o en colocación familiar, en un litigar de reconocida honorabilidad y de suficiente capacidad económica, al efecto, la pensión que deba pagar así el padre como la madre, o las personas que le deban alimentos, para atender a la crianza y educación de los hijos, todo lo cual se resolverá a solicitud del Ministerio Público o de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Tales personas carecen en absoluto de medios económicos para pagar una cuota mensual, deberá declararlo así en su providencia.

El cobro de tal pensión se hará por apremio en la forma determinada por la autoridad competente.

La autoridad competente podrá en todo tiempo modificar la providencia en lo referente al cuidado, educación y alimentos de los hijos, aun cuando hubiere sido confirmada o modificada por el superior, siempre que, previa una tramitación igual a la que sirvió de base para la resolución primitiva encontrare suficiente motivo para reformarla.

Esta providencia será también susceptible del recurso de apelación, se la considerará igualmente, sólo en el efecto devolutivo. Para tramitar el divorcio y mientras se ventile definitivamente la situación económica de los hijos, deberá señalar la pensión provisional con la que uno o ambos cónyuges han de contribuir al cuidado, educación y subsistencia de la prole común.

Podrá también la autoridad competente, en caso necesario, cambiar la representación de los hijos.

Así también se deberán someter a las disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, las mismas que obligatoriamente serán tomadas en consideración en estos casos.

Ordenar el tratamiento.- Cuando la autoridad que se encuentra tramitando la causa en aplicación a la ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, considere necesario que la víctima, como consecuencia de la agresión necesita un tratamiento determinado, sea este médico para curar lesiones que ha sufrido como resultado de la agresión física o sexual, psicológico o psiquiátrico según la necesidad que tuviere la o las personas agredidas, tiene la facultad para disponer que la víctima reciba los tratamientos que sean necesarios con el fin de que la persona agredida se recupere en su totalidad.

Ordenará de igual manera que quien haya sido agredido reciba un tratamiento de orden psicológico en los casos de agresión física y con mayor razón en los casos de agresión psicológica o sexual, ya que al sufrir cualquiera de esta clase de agresiones violentas dentro del núcleo familiar, causan grandes trastornos en la personalidad, ocasionándole un total desequilibrio emocional, más

aún cuando se trata de menores de edad, ya que esto influye en el futuro desarrollo de la personalidad de los mismos, por lo tanto estos deben recibir especial atención y tratamiento cuando se dan estos casos.

Cuando la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, manifiesta que el tratamiento debe darse a los hijos menores de edad, en la mayoría de los casos debe ser el tratamiento psicológico que los menores deben recibir, ya que al presenciar las agresiones intrafamiliares, que es víctima su madre, le ocasiona trastornos psicológicos que, en la mayoría de los casos tendrán graves consecuencias que afectarán en la vida presente y futura del menor, si no se le da un adecuado y oportuno tratamiento".

Artículo 11 de la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia: "DE LOS JUECES COMPETENTES.- Los jueces de Familia, Comisarios de la Mujer o la Familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos.

En las localidades en que no se hayan establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los Intendentes, los Comisarios Nacionales o los Tenientes Políticos".

Para la aplicación de la Ley Contra la violencia a la Mujer y la Familia, se crearán los llamados los Jueces de Familia, los mismos que al momento de realizar la presente investigación no están creados por lo que hace que no puede aplicarse la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, por no existir las/los Jueces, los que deben ser creados inmediatamente.

Esta es una disposición, referencial para los hechos que no signifiquen delitos los jueces competentes para el conocimiento de la Ley contra la Violencia intrafamiliar, no pueden conocer delitos. Algunos casos deben pasar a los jueces de lo penal.

La mente del legislador quiso crear un juez de paz, un componedor social, un consejero matrimonial y un ágil ejecutor de ciertas medidas reales, de apremio,

de protección y de ejecución. Es que, en la práctica general, después de una paliza, la mujer por medio de una tercera persona, iba al comisario o teniente político, con su denuncia en la que debía intervenir un abogado, luego le hacían volver de ocho o quince días para reconocer la firma del comedido, el cual muchas veces desaparecía con la consiguiente necesidad de buscar otro denunciante. Hecho esto, venía el reconocimiento médico, en circunstancias que en muchas veces ya había desaparecido las huellas dejadas por la violencia. Como se ve lo que trata la ley actual es de procurar la inmediatez y la celeridad, en estos conflictos que son tan comunes.

Por mandato del Art. 23 de esta misma Ley, los delitos serán conocidos por los jueces y tribunales de lo penal.

AGRESORES Y VICTIMAS

Características

Víctimas de Violencia

- Baja Autoestima.
- Acepta la responsabilidad de las agresiones.
- Sufre sentimientos de culpa.

Del Agresor/a

- Personas con una marcada mezcla de amor y temor a la pareja.
- No se creen merecedores del cariño de sus parejas y sienten un temor constante al abandono.
- Los agresores creen que su compañera/o los aniquila emocionalmente, perdiendo el poder sobre si mismos.
- La persona agresora logra autoafirmarse si se siente necesario, para lo cual refuerza la dependencia.

- Han sido formados con un aislamiento emocional.
- De los hijos/as donde existe violencia doméstica.
- Apatía.
- Violencia.
- Insensibilidad.
- Dificultad para expresarse.
- Falta de seguridad personal.
- Tendencia a repetir las conductas aprendidas.
- Dificultad para escoger en base a sus propios criterios.
- Pueden presentar síntomas de deficiencia mental.
- Seudomadurez.
- Estados de pánico.
- Control de impulsos alterado.

SANCIONES Y MEDIDAS REHABILITADORAS

El Castigo A Un Maltratador No Debe Sustituirse Por Una Terapia De Rehabilitación. El agresor debe saber que ninguna conducta violenta quedará impune, puede tener una consecuencia mayor o menor, pero nunca debe quedar sin castigo.

Las terapias rehabilitadoras como medidas sustitutivas de las condenas contra los agresores.

Sin embargo, vale la pena plantearse las siguientes interrogantes:

¿De qué valen tantas campañas de sensibilización?

¿La ciudadanía está concienciándose y realmente se está dando cuenta de la gravedad del problema que acarrea la violencia intrafamiliar?

¿Sigue habiendo violencia?

Con las campañas, lo que intentamos, por un lado, es que las mujeres que sufren esta situación no tengan que soportar esas conductas, sino que se animen a denunciarlas.

Esto, lógicamente hace que se interpongan más denuncias, pero no significa que haya más que antes. Lo que ocurre es que se hacen más visibles, y sólo si es así podemos actuar y establecer medidas de protección y, en definitiva, ayudar a la mujer a salir de esa situación en la que nunca debía haber estado.

¿Hay muchas mujeres maltratadas que no se atreven a denunciar?

No lo hacen porque tienen miedo al agresor. Estamos hablando, en muchos casos, de situaciones de peligrosidad. Por ello, denunciar un maltrato no es un camino de rosas. Todo lo contrario, resulta muy difícil ya que, en muchos casos, a partir de ese momento la víctima va a iniciar una vida en soledad, a veces sin ayuda familiar, sin recursos económicos, con una medida de protección y riesgo. La mujer tiene que conocer qué supone la interposición de la denuncia y tiene que estar preparada. Por ello, hay ocasiones en las que la mujer tarda en acudir al juzgado o a la Policía.

¿Quién va a ayudar a esta mujer que se decide a dar el paso para emprender ese camino poco menos que tortuoso?

Hay muchos agentes implicados y muchas personas que día a día trabajan para ayudar a estas mujeres, Incluso antes de que interpongan la denuncia. En ese aspecto tienen una labor muy importante los servicios sociales de base, tanto de los ayuntamientos como de las diputaciones, que son los que conocen las situaciones de maltrato.

También tienen una actuación relevante las asociaciones que día a día atienden a estas personas.

¿Qué es lo más urgente que necesita una mujer maltratada?

Son muchas las necesidades que tiene. Para algunas, lo más urgente es esconderse.

Están en una situación de peligrosidad tal que necesitan ir a pisos de acogida. Precisan protección policial, una medida de seguridad. Al mismo tiempo, requieren de una atención psicológica y de una orientación jurídica. Y, por supuesto, precisan de una ayuda económica para salir de esa situación e incluso una vivienda.

¿No sería más normal que ese individuo que pone en riesgo la vida de otra persona estuviese privado de libertad?

Los autores de conductas violentas de cierta gravedad deben estar en prisión. Ahí tenemos que combinar medidas penales y criterios judiciales. De cualquier manera, no es justo que la medida de protección y seguridad tenga que recaer sobre la víctima. Tenemos que buscar que sea el maltratador quien acarree con las consecuencias de su propia conducta. Sin embargo, hasta que no consigamos equilibrar esa situación, lo que nosotros vamos a hacer es proteger a la víctima.

Puede que la levedad de muchas condenas contribuya a que el maltratador reincida?

El maltratador debe saber que ninguna conducta violenta se queda impune. Puede tener una consecuencia mayor o menor, pero nunca debe quedar sin castigo. El problema es todavía más grave. La mayoría de los agresores cree que lo que hace está bien. Ellos ejercen un control sobre las mujeres y creen que ese control es el eje sobre el gira su propia existencia.

¿Qué opinión tiene de las terapias para el agresor?

Nunca debemos sustituir el castigo de la conducta violenta por una terapia.

No podríamos comprobar al cien por cien si el acceso del maltratador a la terapia es porque realmente quiere ser reeducado o lo que pretende es no ser castigado. Si se considera que una parte de los maltratadores pueden ser reeducados, la terapia tendría que ser adicional a su castigo, nunca sustitutivo.

El peritaje psicológico.- El informe pericial psicológico es un testimonio escrito en el que se podrá establecer el daño psicosocial y/o psíquico ocasionado por eventos resultantes de la violencia intrafamiliar, que han sido tradicionalmente invisibilizado o minimizados ignorados que no hay lugar del organismo cuyo estado no influya en lo psíquico.

Pasos que deben seguirse para la realización de este examen psicológico:

1. Leer el expediente, historia clínica, ficha de referencia, etc.
2. Se brinda una orientación general y rápida sobre el procedimiento que se va a realizar: costos, horarios, objetivo del reconocimiento, etc. Se inicia la elaboración de la historia clínica psíquica.
3. Recopilación de los datos generales y el historial de la violencia.
4. Se realiza una evaluación de la salud mental pasada, personal y familiar.
5. Se realiza una evaluación de la salud mental presente, personal y familiar.
6. Se realiza el análisis de funciones.
7. Recopilación de sintomatología psicológica relacionada con violencia intrafamiliar y/o sexual.
8. Se aplican reactivos psicológicos que varían según el caso, proyectivos, depresión, ansiedad, etc.

9. Se hace un análisis de los factores pre disponente, determinante y desencadenantes.
10. Diagnóstico de personalidad, mayores de edad.
11. Concepciones diagnósticas. Es una síntesis teórica del diagnóstico que permite un mayor conocimiento del informe por parte del administrador de justicia.
12. Diagnóstico clínico en base al manual del diagnóstico Clínicos Psiquiátricos o signos pantomímicos, relacionados con alguna situación específica como el abuso sexual, o descripción diagnóstica.
13. Conclusiones del perito, después de haber realizado el reconocimiento.
14. Recomendaciones.

Evaluación de los riesgos.- En los siguientes casos:

- Ideación o intentos de suicidios
- Cuadros Psicóticos.
- Riesgos de que la pareja atente contra la vida de la mujer, hijos o de algún familiar cercano.
- Cuando la persona agredida/o no tenga la capacidad de decidir para la situación; es decir cuando visiblemente se ve que le está afectando a ella y a su familia.
- Riesgo de embarazo o ITS que afecte su estado emocional.

Seguimiento de los casos de violencia intrafamiliar y de género.- El seguimiento es una actividad muy importante que debe ser asumida por el equipo en su conjunto, lo que indica que el caso debe ser enfrentado por todos/todas, sin que recaiga la responsabilidad en una sola persona.

Las reuniones de equipo, en las cuales cada miembro informa qué es lo que ha realizado en relación a cada caso, ayudan para que todos/as sigan coordinados/as de una o de otra manera.

Evaluación Clínica En El Ámbito De La Psiquiatría Social Y La Rehabilitación Psiquiátrica

Con la aparición e implantación de la medicación neuroléptica en el tratamiento de la enfermedad mental, en las décadas de los años 50 y 60, se produjo una situación desconocida anteriormente en cuanto que los pacientes psiquiátricos podían ser atendidos en el ámbito comunitario y muchos de ellos pudieron retornar a dicho entorno tras un largo período de institucionalización. La transición de la atención psiquiátrica de un entorno custodial a la intervención comunitaria generó un gran interés en el ajuste social y comunitario de los enfermos mentales en la medida en que se constató que la vida familiar del paciente, sus amistades y sus hábitos laborales tienen su impacto en el tratamiento y curso de la enfermedad.

La introducción en el mundo social del paciente requirió la creación de nuevas medidas de la enfermedad; esto es, el ajuste social, distintas de aquellas que evaluaban las anormalidades en pensamientos y síntomas. La utilización de escalas de sintomatología exclusivamente eran insuficientes en los estudios o ensayos de mantenimiento de una medicación ya que los mismos estudiaban las diferencias entre pacientes recuperados que tenían, en la mayor parte de los casos, una ausencia de síntomas pero que exhibían diferentes grados de defecto en la ejecución de los roles sociales. Desde esta perspectiva, se insistía en evaluar no sólo los síntomas psiquiátricos sino que también aspectos del funcionamiento social o del ajuste como un componente distintivo de la conducta del individuo. La desaparición de síntomas no garantiza una vuelta inmediata al nivel premórbido de funcionamiento social; por el contrario en muchos pacientes persiste el desajuste familiar, social o laboral aún cuando no existen síntomas activos de la enfermedad psíquica (Paykel y Weissman, 1973; Barnes y cols.,

1983). Si bien puede haber una cierta superposición entre sintomatología y ajuste social, parece que ambos son relativamente independientes entre sí.

El valor de hacer una distinción entre síntomas y ajuste social y de una evaluación independiente de cada uno ha sido subrayado por numerosos investigadores. Esta distinción no sólo es interesante como medidas de seguimiento sino que puede tener implicaciones prácticas a la hora de estructurar la terapia, y así se han desarrollado una gran cantidad de instrumentos para evaluar el ajuste social con independencia de la presencia o ausencia de síntomas psiquiátricos.

La medida del desajuste social presenta un particular interés, ya que la enfermedad mental se acompaña de una alteración del funcionamiento social de las personas, parece razonable que cualquier intervención terapéutica en Psiquiatría deba juzgar sus resultados no sólo según el alivio o desaparición de los síntomas psicopatológicos sino también según su impacto sobre el ajuste social de los enfermos. Este interés se incrementa cuando las intervenciones se enmarcan en un ámbito comunitario y aún más cuando tienen un objetivo rehabilitador.

De este modo el desajuste social puede ser considerado como una variable más entre las que se estudian para indagar las consecuencias de la enfermedad, así como para la evaluación de las intervenciones terapéuticas y de rehabilitación.

Por otra parte, la condición de cronicidad que caracteriza mayoritariamente el curso de los trastornos mentales mayores ha favorecido considerablemente el modelo rehabilitador de intervención. Dicho modelo ha ido complementando al modelo de tratamiento en crisis para la esquizofrenia y otras enfermedades mentales incapacitantes. La rehabilitación psiquiátrica se diseña con el fin de reducir la severidad y frecuencia de los episodios de enfermedad, primero, incrementando la competencia de las respuestas de manejo del propio individuo, y, segundo, reduciendo el número y grado de dificultad de las demandas del ambiente, así como aumentando el apoyo social del individuo.

El proceso de rehabilitación psiquiátrica incluye la evaluación de las competencias del individuo y la identificación de las demandas y apoyos del ambiente, además de la implementación de métodos de tratamiento que pretenden mejorar la competencia, reducir las demandas e incrementar los apoyos sociales antes descritos. La información procedente de la evaluación respecto de las conductas incompetentes del sujeto señalará qué tipo de tratamiento será necesario y dará, a la vez, bases empíricas para la evaluación del éxito del proceso de intervención.

Son muchos los instrumentos desarrollados en lengua inglesa que pretenden, de un modo u otro, evaluar el funcionamiento y ajuste social del esquizofrénico. La indicación de adoptar uno u otro como instrumento de evaluación depende de diversos factores.

Entre otros, podemos señalar:

- El propio objetivo de la evaluación, esto es, si se pretende con la misma crear planes personalizados de rehabilitación psiquiátrica, o bien conocer el funcionamiento social premórbido, o bien conocer la eficacia de intervenciones psicofarmacológicas o rehabilitadoras, o realizar estudios de cribaje o bien planificar servicios asistenciales.
- El planteamiento teórico de quien ha diseñado el instrumento, y desde ahí el mismo se construye para evaluar el ajuste social del sujeto frente a una norma establecida o bien se diseña para valorar el desempeño social del paciente sin confrontarlo a un modelo preestablecido. También el instrumento puede pretender evaluar meras conductas sociales (discapacidad) o analizar la destreza del sujeto para desarrollar determinados roles sociales, minusvalía.
- La elección del instrumento vendrá también motivada por los pacientes diana a quien quiere aplicarse (pacientes institucionalizados o en la comunidad); la fuente de información disponible para la cumplimentación fiable del instrumento; si éstos son auto o heteroadministrados, etc.

- Por supuesto, aspectos psicométricos a considerar en todo

La Educación Y La Prevención De La Violencia Intrafamiliar

Es un hecho reconocido el doble papel que juega la educación en la sociedad, como vía para la reproducción fortalecimiento de las relaciones de género imperante y para la resolución de conflictos que derivan tales relaciones de poder. La educación se orienta a transmitir los valores y normas tradicionales, los roles estereotipados y de las actitudes en torno a lo femenino y masculino, o a resolver conflictos, proceso en el cual el autoestima y la seguridad son requisitos.

Investigaciones sobre violencia intrafamiliar han demostrado la efectividad de programas educativos dirigidos a niños y niñas para promover valores de igualdad en la familia y en la sociedad. Estos programas deberían confrontar de manera directa el tema de la violencia intrafamiliar, enseñando a la niñez que las relaciones familiares se generan por profundos factores emocionales, tanto positivos como negativos, y que existen muchas maneras no violentas de resolver las diferencias.

Experiencias en otros países como Chile, Estados Unidos, Argentina, Brasil, indican que el futuro depende del sistema educativo y de la creación de programas de prevención. Un reto difícil, pero las escuelas pueden contribuir con las siguientes vías de solución:

- Romper el silencio: generando espacios para visualizar y discutir sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar.
- Cambiar el comportamiento: la violencia representa un comportamiento aprendido, que puede ser cambiado.
- Generar alianzas: entre ellos y la comunidad enfrentando a la violencia como un tema de preocupación social general.
- Modificar las relaciones de poder: la jerarquización de las relaciones del poder es un factor influyente en la manera en que se comporta la violencia.

- Capacitar: a los maestros y orientadores para que no reproduzcan ideas y prácticas violentas o sexistas. Y para que estén en capacidad de reconocer y ayudar a sus alumnos en casos de violencia intrafamiliar.
- Comunicarse: con padres y madres para sensibilizar y prevenir la violencia intrafamiliar.
- Concienciar y educar: haciendo del tema de la violencia intrafamiliar parte integrante del currículum de estudios, no solo como problemática social sino como una realidad tangible.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente

La Variable Independiente, se explica con las categorías: Sanciones leves y control de cumplimiento en la violencia contra la mujer y la familia

Variable Dependiente

Mientras que la variable dependiente, se explica en el contexto de las categorías: Reincidencia en el agresor de violencia intrafamiliar

CAPITULO III
METODOLOGIA
Enfoque de la investigación

Para el desarrollo del presente trabajo, basado en la fundamentación filosófica, se utilizó el paradigma critico-propositivo porque permite analizar, criticar, opinar y comentar todo lo que sucede en la realidad y en el entorno del problema.

El enfoque cualitativo permitió tener una idea general sobre el problema planteado. Se basa en valores y conocimientos para proponer posibles soluciones, ante los constantes cambios del entorno donde se desarrolla. Nada permanece estático, más aún tomando en cuenta que el Derecho es dinámico.

Modalidad básica de la investigación

De Campo

El campo mismo donde se desarrolló este trabajo, es la Comisaría de la Mujer y la Familia de Tungurahua.

La información se la obtendrá de manera directa; es decir, en el lugar donde se producen los hechos y de acuerdo con los objetivos propuestos.

Como instrumentos y técnicas de investigación, se aplicarán: la observación, el fichaje; la encuesta y la entrevista dirigida a: Comisaria de la Mujer y la familia, Abogados, Ciudadanía en general, con la finalidad de recabar información para obtener conocimiento real del problema y preparar la propuesta acorde a sus necesidades.

Investigación Bibliográfica – Documenta

Otra fuente de información para la obtención de datos y desarrollar la presente investigación está en: libros, textos, módulos, así como de procesos de denuncias tramitados en la dependencia.

De intervención Social o Proyecto Factible

La investigadora a más de observación pasiva de los fenómenos investigados, realizará una propuesta de solución al problema investigado.

Otras fuentes de investigación

Se tiene la ventaja de la tecnología y disponibilidad de información en el Internet, para acceder a ciertos conceptos y estadísticas que contribuyen al desarrollo de la presente investigación.

Nivel o Tipo de Investigación

Asociación de variables

El trabajo se desarrollará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ellos, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Analítico-Sintético

Durante todo el proceso de investigación es necesario el análisis y la síntesis para establecer conclusiones o criterios acerca de las sanciones y reincidencia en la violencia familiar.

Población y Muestra

Población

El universo de estudio es la Comisaría de la Mujer y la Familia, Abogados, operadores de justicia, y fundamentalmente los usuarios.

Muestra

El universo de estudio en la presente investigación tiene una población finita, dirigida, no se aplicó fórmula alguna para su determinación.

Técnica

Encuesta y Entrevista, con preguntas o cuestionarios estructurados para aplicar a la población en su totalidad a ser interrogada. Representado en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1

Comisaría de la Mujer y la Familia (Comisaria)	1
Abogados en libre ejercicio	10
Ciudadanía-usuarios	14
TOTAL	25

Fuente: Investigadora

Elaboración : María Fernanda Salinas Velasteguí

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Está dirigido a la señora Comisaria de la Mujer y la Familia, Abogados en libre ejercicio, usuarios y sociedad en general, la que contiene preguntas cerradas que permitirán obtener información sobre las variables del presente trabajo.

Validez y confiabilidad

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada juicio de expertos; y, la confiabilidad se lo hará a mediante la aplicación de una prueba piloto a fin de detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan de Recolección de Información

Cuadro: N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1) ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2) ¿De qué personas u objetos?	Comisaría de la Mujer y la Familia
3) ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4) ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora, Tutor.
5) ¿Cuándo?	Noviembre del 2009
6) ¿Dónde?	Comisaría de la Mujer y la Familia
7) ¿Cuántas veces?	Prueba piloto o experimental y prueba definitiva
8) ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas.
9) ¿Con qué?	Instrumentos: Cuestionario, entrevista, de Campo.
10) ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas laborables

Fuente : Investigadora

Elaboración : María Fernanda Salinas Velasteguí

Plan de Procesamientos de Información

- Revisión de la información recogida; es decir, limpieza de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según las variables: manejo de información, estudio estadístico de datos de presentación de resultados.
- Cuadros de una sola variable, cuadros con cruce de variables, etc.
- Manejo de información, reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.
- La tabulación se realizara en forma computarizada mediante el programa de Microsoft Office Excel 2003.
- Representación gráfica, de los datos tabulados mediante el programa de Microsoft Office Excel 2003.

Análisis e interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos.
- Una vez analizados y tabulados los datos recopilados, y representada gráficamente la información y la interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Luego de aplicar los métodos, técnicas e instrumentos de investigación, y recopilados los datos, se procedió a la tabulación de los mismos, posteriormente a analizarlos y sintetizarlos.

Se consideró como universo de estudio, 25 entrevistados y encuestados, conforme el modelo de los cuestionarios que constan en la parte de anexos del presente trabajo.

Los resultados obtenidos, permitieron el establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

A continuación se encuentran los resultados obtenidos de las encuestas y su representación gráfica en cuadros estadísticos con el respectivo análisis e interpretación.

ENCUESTA

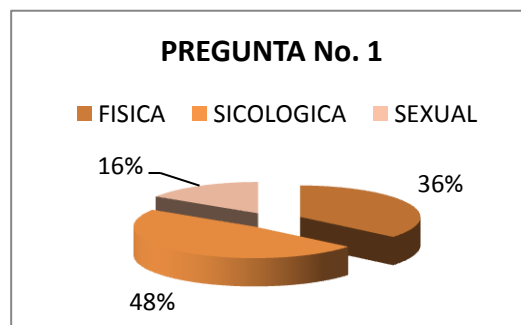
1. ¿De los siguientes tipos de violencia, cuál considera usted que se comete con mayor frecuencia en contra de la mujer?

Cuadro N° 5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FISICA	9	36%
SICOLOGICA	12	48%
SEXUAL	4	16%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada según el universo de estudio.

Gráfico N° 5



Elaborado por: Investigadora

Análisis

Del total de 25 encuestados al preguntar cuál tipo de violencia considera que se comete con frecuencia contra la mujer, 9 dijeron que la física; 12, la psicológica; y, 4 la sexual.

Interpretación

Porcentualmente, la violencia física representa el 36%, la psicológica el 48% y, el 16% es la de tipo sexual.

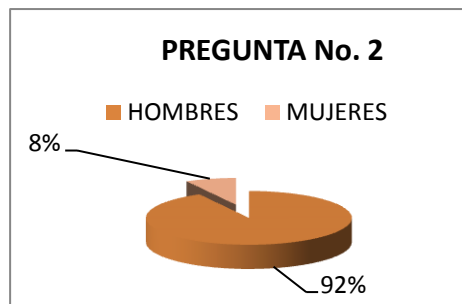
2. Según su criterio, entre la violencia familiar por parte de hombres y mujeres cuál se da con frecuencia en nuestro medio?

Cuadro N° 6

ALTERANTIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
HOMBRES	23	92%
MUJERES	2	8%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada según el universo de estudio.

Gráfico N° 6



Elaborado por: investigadora

Análisis

Al plantear la pregunta, 23 respondieron que el agresor en la mayoría de veces es el hombre; y, 2 encuestados indicaron que son las mujeres las agresoras.

Interpretación

En esta respuesta, el 92% afirman que los hombres son quienes atentan contra las mujeres; pero, el 8% dijeron que hay casos en que las mujeres de víctimas pasan a ser las agresoras.

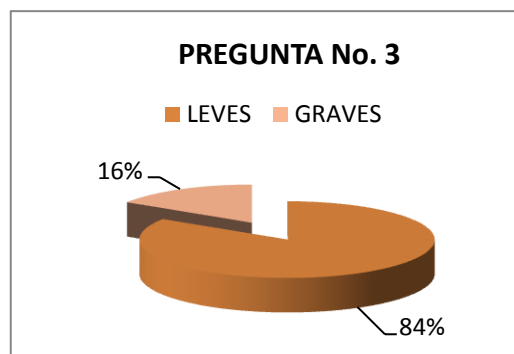
3. Cómo considera usted que las sanciones en casos de violencia intrafamiliar, según nuestra legislación son?

Cuadro N° 7

ALTERANTIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
LEVES	21	84%
GRAVES	4	16%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada según el universo de estudio.

Gráfico N° 7



Elaborado por: investigadora

Análisis

De los 25 encuestados, 21 afirmaron que las sanciones por violencia intrafamiliar son leves; y, 4 indicaron que son graves.

Interpretación

En porcentaje se puede expresar el 84% y el 16% para sanciones leves y graves respectivamente.

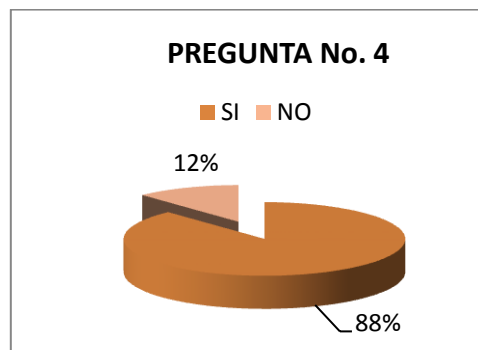
4. Cree usted que existen los controles y seguimiento necesarios por parte de las autoridades para verificar el cumplimiento de las sanciones por violencia intrafamiliar?

Cuadro N° 8

ALTERANTIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	88%
NO	22	12%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada según el universo de estudio.

Cuadro N° 8



Elaborado por: investigadora

Análisis

De los 25 encuestados, 22 indicaron que no existen los controles y seguimiento necesarios por parte de las autoridades para verificar el cumplimiento de las sanciones por violencia intrafamiliar, mientras que 03, dijeron que si.

Interpretación

Es preocupante al ver el resultado de esta pregunta, ya que el 88% dijeron que no hay control por parte de las autoridades, y tan solo el 12% consideran que si.

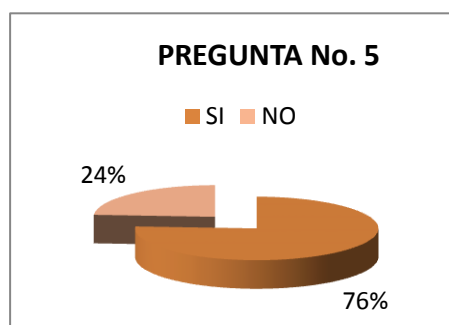
5. Cree usted que la imposición de sanciones leves a los actos de violencia intrafamiliar contribuye a la reincidencia por parte del agresor?

Cuadro N° 9

ALTERANTIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada según el universo de estudio.

Gráfico N° 9



Elaborado por: investigadora

Análisis

De los 25 encuestados, 19 dijeron que la imposición de sanciones leves a los actos de violencia intrafamiliar contribuye a la reincidencia por parte del agresor; y, 6 manifestaron que no.

Interpretación

Del análisis de la pregunta 5, se desprende que el 76% contestaron afirmativamente, mientras que el 24% sostienen que la imposición de sanciones leves a los actos de violencia intrafamiliar contribuye a la reincidencia por parte del agresor.

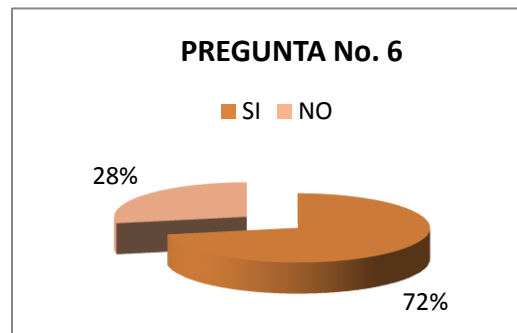
6. Cree usted que la falta de control y seguimiento al cumplimiento de las sanciones por violencia intrafamiliar, contribuye a la reincidencia por parte del agresor?

Cuadro N° 10

ALTERANTIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	72%
NO	7	28%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada según el universo de estudio.

Gráfico N° 10



Elaborado por: investigadora

Análisis

A la sexta pregunta, 18 encuestados creen que la falta de control y seguimiento al cumplimiento de las sanciones por violencia intrafamiliar, contribuye a la reincidencia por parte del agresor; y 7 creen que no, lo que equivale el 72% y el 28% respectivamente.

Interpretación

Del análisis anterior se puede decir que existe falta de atención por parte de las autoridades para combatir la reincidencia del agresor por violencia intrafamiliar.

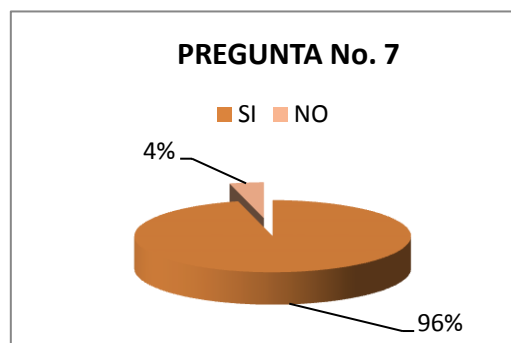
7. A su criterio, cree usted que la investigación social exhaustiva del caso, sobre el entorno familiar y social de las partes en conflicto, proporcionaría elementos necesarios para erradicar la violencia intrafamiliar?

Cuadro N° 11

ALTERANTIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	96%
NO	1	4%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada según el universo de estudio.

Gráfico N° 11



Elaborado por: investigadora

Análisis

24 del total de entrevistados dijeron que la investigación social exhaustiva del caso, sobre el entorno familiar y social de las partes en conflicto, proporcionaría elementos necesarios para erradicar la violencia intrafamiliar; mientras que el 1 restante, indicó que no.

Interpretación

Como producto del análisis se puede decir que 96% sostienen que SI, y, tan solo el 4% indica que NO, al hablar sobre el papel de la investigación social de los casos de violencia intrafamiliar.

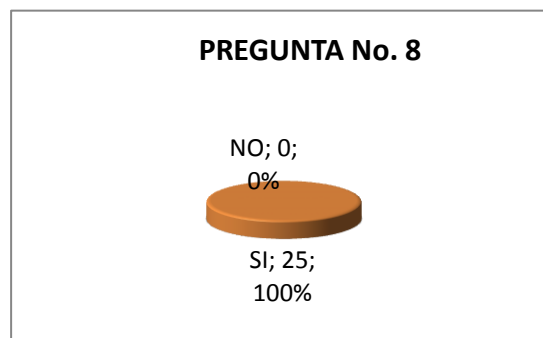
8. Considera usted que falta políticas y programas estatales sobre educación y difusión para erradicar la violencia intrafamiliar?

Cuadro N° 12

ALTERANTIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	100%
NO	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada según el universo de estudio.

Gráfico N° 12



Elaborado por: investigadora

Análisis

Ante la pregunta, de si consideran que falta políticas y programas estatales sobre educación y difusión para erradicar la violencia intrafamiliar, los 25 encuestados que es el 100%, respondieron que sí.

Interpretación

En base al análisis anterior se puede decir que el Estado brinda la atención debida para la prevención y erradicación de la violencia contra de la mujer y la familia.

ANÁLISIS GENERAL Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se realiza cuantitativa y cualitativa. Aprovechando de las encuestas, las frecuencias y porcentajes; de las entrevistas con la debida interpretación, privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrarrestar con las preguntas directrices de la investigación.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Las sanciones que se aplican en casos de violencia contra la mujer y la familia no son suficientes para disminuir la problemática social.
- No existe un control del cumplimiento de las sanciones impuestas a los infractores de violencia intrafamiliar.
- La violencia contra la familia y la mujer en su gran parte es de tipo psicológico, seguida por la violencia física, esto en la zona rural como en la urbe del cantón, lo que atenta contra la dignidad humana de la víctima.
- Las denuncias por reincidencia en violencia intrafamiliar se han incrementado en los últimos años.
- Las investigaciones sociales en los casos de reincidencia por violencia intrafamiliar, no son de manera exhaustiva, lo que no permite conocer la realidad del entorno de las partes involucradas.
- No existen planes, programas y políticas estatales adecuadas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

Recomendaciones

- Reformar la base legal sobre la vigencia y suficiencia de las sanciones por violencia intrafamiliar, a fin de que éstas sean en proporción a la infracción cometida, precautelando los derechos tanto de la víctima como del agresor.
- Es necesario que los operadores de justicia realicen un seguimiento y control del cumplimiento de las sanciones con el objeto de determinar la aplicabilidad o no de dichas medidas.
- La violencia psicológica es tan grave como la física, se debe concientizar sobre los derechos humanos a que tenemos todas las personas a vivir libres de violencia y discriminación.
- Mantener un registro de los casos de reincidencia por violencia intrafamiliar, a fin de evaluar la problemática real y tomar los correctivos necesarios.
- Que se brinde más atención a la labor de los trabajadores sociales, con el propósito de contar con la información útil, oportuna y adecuada para evaluar la realidad de las víctimas y agresores.
- Se debe desarrollar planes, programas y políticas de educación y capacitación con la participación de la ciudadanía a fin de prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, observando lo que indica la Constitución de la República, y normativa internacional sobre derechos humanos.

**CAPITULO VI
PROPUESTA
TEMA**

REFORMA A LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA
FAMILIA

Datos Informativos

Nombre de la investigadora:

María Fernanda Salinas Velasteguí

Teléfono

083059227

Dirección domiciliaria:

Calle Cuenca y Obispo Iturralde

Tiempo de Ejecución:

El tiempo de Ejecución será de tres meses.

Cantón

Ambato

Provincia

Tungurahua

Beneficiarios:

Operadores de justicia, Abogados, Estudiantes de la Carrera de Derecho, víctimas
y agresores de violencia intrafamiliar, y la ciudadanía en general.

Financiamiento:

El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad a la
investigadora

Antecedentes de la Propuesta

En el Ecuador, al igual que en los demás países de la región, la violencia contra la mujer y la familia, dentro del hogar no era considerada como una infracción, por tanto la estructura jurídica e institucional no contemplaban disposiciones legales al respecto, ni existían espacios o instancias para denunciarla.

La imposición de una sanción a un marido agresor era simplemente impensable, pues la violencia hacia la mujer era considerada un problema privado, de alguna manera avalizado por disposiciones legales como aquella que obligaba a la mujer a guardar obediencia a su marido o a seguirla a donde él establecía su domicilio. Tales normas estaban contempladas en el Código Civil vigente hasta 1989, año en que se reformó dicho cuerpo legal, estableciéndose formalmente la igualdad de marido y mujer. Sin embargo, en las prácticas individuales e institucionales subsiste en gran medida la creencia de que el hombre es el jefe del hogar y de que una “buena mujer” debe obedecerlo.

En tanto la violencia contra la mujer no se encontraba tipificada como delito o contravención ni era contemplada en el Código Penal, estas agresiones no podían ser denunciadas.

Además, bajo el justificativo de preservar la unidad familiar, el Código de Procedimiento Penal prohibía expresamente cualquier denuncia entre cónyuges, padres, hijos y hermanos.

La atención en las Comisarías Nacionales de Policía dejaba mucho que desear. No mostraban ningún tipo de sensibilidad en la atención a mujeres víctimas de violencia en su relación de pareja, más bien mantenían una actitud culpabilizadora y en el mejor de los casos “apoyaban” a que la pareja se reconcilie y que no destruyan su hogar. Desde esa concepción familista, las actas de mutuo respeto, generalmente conllevaban renuncia de derechos por parte de las mujeres quienes, a más de haber sido agredidas, tenían que firmar un acta

comprometiéndose a no provocar a su marido y a buscar la armonía en su hogar; mientras su pareja únicamente se comprometía a no volver a agredirla. Obviamente, la mujer quedaba igual o peor que antes, pues no conseguía ningún tipo de protección. Lo anterior incidió para que el movimiento de mujeres levante la bandera en contra de la violencia doméstica, trabaje por cambiar la legislación, y plantee la necesidad de contar con espacios especializados para atender y sancionar los malos tratos que recibían por parte de su pareja. Fue así como se demandó y concretó el funcionamiento de las comisarías de la mujer y la familia, como también la promulgación de la Ley 103 y de otras normas legales orientadas a garantizar los derechos y la ciudadanía plena de las mujeres.

En el contexto ya precisado, se empieza a impulsar una corriente muy fuerte nacional e internacional para que el Estado asuma compromisos orientados a eliminar y sancionar la violencia de género, hasta que se logra la suscripción de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará, este instrumento se constituyó en el principal antecedente inmediato para la elaboración de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia que se aprobó ese mismo año, cuerpo legal que recoge los principios, las definiciones sobre violencia contra la mujer y su tipología; lo que le otorgaba mayor fuerza legal a la hora de su aplicación en el país.

Justificación

Los datos de violencia familiar son alarmantes, sin embargo, esta información era parcial y focalizada por lo que no podría ser tomada como línea de base para medir si las prácticas violentas hacia las mujeres han disminuido o no en el tiempo, menos aún, para evaluar el impacto de las comisarías en ese sentido.

Muchas mujeres ya se deciden a denunciar sobre actos de violencia, hecho que podría obedecer a otras variables como la mayor conciencia de que la violencia en la familia es una violación de derechos que debe ser denunciada, la existencia de servicios especializados que patrocinan la denuncia, etc.

Aunque también existe el otro extremo, el descenso del número de personas que acuden a denunciar violencia, no indicaría que el problema se ha reducido; puesto que ello podría responder a que las comisarías no han respondido a las expectativas de las mujeres, o a que han dejado de considerar a la denuncia como un mecanismo efectivo para detener la violencia, o para acceder a la justicia.

En tal virtud, es de importancia académica y social, pues con el desarrollo de este trabajo, se dará cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legislación internacional sobre la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia.

Existe la factibilidad de realización de la presente propuesta, ya que se cuenta los recursos económicos, humanos, tecnológicos y materiales para la ejecución de la misma.

Objetivos

Objetivo General

Agregar un artículo innumerado a la Ley de violencia contra la mujer y la familia para los casos de reincidencia en la comisión de infracciones por violencia familiar.

Objetivos Específicos

- Contribuir a la prevención y erradicación de la violencia.
- Fomentar la educación y capacitación a fin de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia.
- Insistir al Estado ecuatoriano, la creación aplicación de planes, programas y políticas adecuadas para combatir la violencia intrafamiliar.

Análisis de Factibilidad

Política: El Ecuador como Estado Democrático, de Derecho y Justicia, garantiza la protección de los derechos humanos de sus ciudadanas y ciudadanos, en tal virtud, existe la posibilidad política de llevar a cabo esta propuesta ya que es obligación del estado velar por mantener un buen ordenamiento jurídico, mediante la creación de leyes tendientes a mejorar la administración de justicia.

Social: En este aspecto, es factible la realización de la propuesta, motivados por el gran interés social sobre la problemática actual, para lo que se contaría con la participación ciudadana para su plena ejecución.

Económico: Es indudable que la propuesta requiere de la parte económica, misma que es factible realizarlo ya que cuenta con el aporte de la investigadora y se buscará financiamiento de instituciones privadas y públicas.

Legal: Existe la factibilidad legal de ejecución ya que están debidamente fundamentados los cambios propuestos tanto en el marco legal interno como internacional.

Las reformas, codificaciones y creación de cuerpos legales, es facultad del Presidente de la República mediante resolución y varios debates con la Asamblea.

Fundamentación Teórica

Ley contra la violencia a la mujer y la familia, Ley 103, cuya finalidad es “proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos”. (Art. 1) Un aspecto novedoso de la Ley 103 es que no sólo está orientada a la sanción de los responsables de la violencia en el entorno familiar, sino que señala la obligación de las autoridades judiciales de dar protección a la persona agredida de manera inmediata, dictando cualquiera de las 8 medidas de amparo, a fin de prevenir

futuros actos de violencia. Al ser medidas de carácter preventivo y protectorio, la autoridad las debe dictar y ejecutar apenas se tenga conocimiento del suceso violento. Este cuerpo legal determina que el juzgamiento y la sanción se deben hacer de acuerdo a lo estipulado en el Código Penal para contravenciones o delitos por lesiones, pues la violencia al interior del hogar no está tipificada, en tanto no fue acogida la propuesta del movimiento de mujeres de incluir “un capítulo específico referido al maltrato doméstico”.

Posteriormente, la Constitución que recogió muchas de las demandas de las mujeres, reconoce a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar como una violación a los derechos humanos, establece la obligatoriedad del Estado de otorgar protección y atención emergente a las víctimas; y, de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra mujeres, niños/as, adolescentes y personas de la tercera edad. Por lo expuesto, es posible señalar que en términos generales y formales, la situación de desigualdad jurídica en la legislación interna ha sido superada en gran medida. El artículo 13 de la Ley 103, establece ocho medidas de amparo.

Administración

La propuesta será administrada por parte de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, en coordinación con la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, quienes de considerar conveniente enviarán a la Asamblea Nacional para su revisión, estudio y expedición de las reformas respectivas. Por tanto, se requiere de la siguiente propuesta legal:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada por el pueblo ecuatoriano en referéndum el 28 de septiembre y proclamada oficialmente el 15 de octubre de 2008, y finalmente publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de

octubre de 2008; en su artículo 1, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que la actuación de servidoras y servidores de la justicia debe responder a los principios y disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos, limitación del poder estatal y la realización de la justicia;

Que, es un deber primordial del Estado garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales según los estándares internacionales de derechos humanos y Administración de Justicia;

Que, en el artículo 134 de la Constitución de la República, se establece la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, en el artículo 426, inciso segundo de la Constitución se indica que la autoridad competente, jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos aunque las partes no las invoquen expresamente;

Que la Ley No. 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia, contiene las normas sustantivas para proteger la integridad física y psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás actos que pueden constituir atentados contra sus derechos y de su familia, normas que deben orientar las políticas del Estado en esta materia;

Que, para la aplicación de la ley antes citada, se crearon las comisarías de la mujer y la familia;

Que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III) se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo,

Que los Pactos internacionales de derechos humanos Resolución 2200 A (XXI), anexo y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo,

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer,

Que se debe asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades,

QUE, en el CAPITULO III , DEL JUZGAMIENTO ANTE LOS JUECES DE FAMILIA DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA , en su artículo 23, al hablar de las sanciones, no se manifiesta de manera expresa la sanción en caso de reincidencia por violencia familiar;

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, expide la siguiente:

LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA

Art. 1.- A continuación del artículo 23, agréguese el siguiente artículo innumerado que diga:

Art. En el caso de reincidencia en violencia intrafamiliar, siempre y cuando no se traten de delitos, al agresor se le impondrá el doble de la sanción,

que señala el artículo precedente, y de manera obligatoria, se sujetará a uno de los programas de tratamiento y rehabilitación para agresores, al que la autoridad respectiva asignará dependiendo del tipo de violencia del que se trate”

Art. 2.- Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en..... febrero del 2010.

Previsión de la Evaluación

La evaluación debe ser en forma continua, a fin de determinar si se está cumpliendo con lo planteado, aunque toda propuesta requiere correcciones y rectificaciones, pero siempre apegados a la satisfacción de las necesidades de las partes involucradas y beneficiarios de los cambios.

BIBLIOGRAFIA

1. BINSTOOCK, Hanna, "Violencia en la Pareja, Tratamiento legal, evolución y balance", Serie Mujer y Desarrollo, No. 23, CEPAL, Santiago, 1998, p. 7.
2. CABANELLAS, Guillermo. (2004). Diccionario Jurídica Elemental. Editorial Heliasta. Argentina.
3. CAMACHO Z.GLORIA ,NELLY JÁCOME V. 2008 Centro de Planificación y Estudios Sociales – CEPLAE
4. EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR. (2009)Código Orgánico de la Función Judicial. Quito.
5. EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR. (2008). Código Penal. Quito.
6. EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito.
7. EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR. (2008). Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. Quito
8. EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR. (2008). Reglamento a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. Quito
9. EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR. (2008). Reglamento de Comisarias de la Mujer y la Familia, Quito
10. Mapeo de las Comisarías de la Mujer y la Familia en el Ecuador, Este mapeo es el primer producto del proyecto, que se ejecuta entre los años 2007 y 2009.
11. MARQUEZ,GABRIEL GARCÍA "Más allá del año 2000", Revista Time, "La mujer en los códigos penales de América Latina y el Caribe Hispano", UNIFEM, UNICEF, Quito, 1996
12. MORENO NICOLALDE, Fabián Dr. / YAZAN MONTENEGRO, Ruth Dra. (2006). Garantías Constitucionales y Derechos Humanos. Primera Edición. Imprenta Municipio de Tulcán. Tulcán.

INTERNET

www.colegioabogados.org/normas/codice/penal.html

www.derechos.org/nizkor/doc/.html

www.monografias.com

www.derechoecuador.com

CRONOGRAMA 2009-2010

Cuadro N° 5

METODOLOGIA: Modelo Operativo

FASES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES
Presentación del proyecto	Elaborar una Reforma a la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia	Entrega del Proyecto a un Asambleísta Provincial	Humanos Materiales	30 días	Investigadora
Se enviara a la Asamblea Nacional	Socializar el Proyecto de Reforma en la Asamblea Nacional	Entrega del Proyecto a la Comisión Legislativa	Humanos Materiales	30 días	Investigadora El Legislador
Aprobación de la Reforma	Analizar y Evaluar la factibilidad de la Reforma	Realización de Debates para su Aprobación	Humanos Materiales	30 días	El Legislador
Publicación de la Reforma	Difundir su aprobación para su aplicación	Envío de la Resolución al Registro Oficial	Humanos Materiales	120 días	Presidente de la Asamblea Nacional

Fuente: investigadora

Elaborado: María Fernanda Salinas Velasteguí

GLOSARIO

ABSOLVER: Dar por libre al reo o demandado/a civil o criminalmente.- Liberar de cargo u obligación. También se utiliza la palabra absolver para referirse a las preguntas de un interrogatorio que han de ser contestadas bajo juramento.

ACTA: La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión.

ACTOR/A: Quien asume la iniciativa procesal, el que ejercita una acción. Sinónimo de demandante; o sea, el que en juicio formula una petición o interpone una demanda. En los asuntos penales se le denomina acusador/a o querellante.

ACTUACIONES: El conjunto de actos, diligencias, trámites que integran un expediente, pleito o proceso.

AGRESION: Toda acción contraria al derecho de otro/a; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. Así en derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla.

AGRESOR/A: Quien acomete a otro/a injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle.

AUTO: Es la decisión del Autoridad competente sobre algún incidente de juicio.

AUXILIO: Significa ayuda, socorro, amparo y asistencia.

AUTORIDADES: Aquellas personas que ejercen actos de mando en virtud de las facultades otorgadas por la ley.

CITACION: Diligencia por la cual se hace saber al demandado/a el contenido de la demanda o del acto preparatorio o de las providencias recaídas en esos escritos.

COMPARECENCIA: Acción y efecto de presentarse ante alguna autoridad, acudiendo a su llamamiento, o para mostrarse parte de un asunto.

COMPARECER: Parecer, presentarse uno personalmente o por poder ante otro, en virtud de citación o requerimiento.

COMPETENCIA: Es la medida dentro de la cual la referida potestad autoridad, está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de las cosas, de las personas y de los grados.

CONTRAVENCION: Falta que se comete al no cumplir lo ordenado.- Tránsito a la Ley de conformidad con nuestra Legislación, se considera contravención cuando la incapacidad para el trabajo no es mayor de tres días, cuando la incapacidad supera este tiempo se lo considera delito.

DEBIDO PROCESO LEGAL: Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas.

DEMANDA: Petición, solicitud, súplica, ruego. Procesalmente en su acepción principal, es el escrito por el cual el/la actor/a o demandante ejercita en juicio civil una o varias acciones o entabla recurso en la jurisdicción contencioso administrativa.

DEMANDADO: Aquel contra el cual se pide algo en juicio civil o contencioso administrativo; la persona contra la cual se interpone la demanda. Se le denomina así mismo parte demandada o reo, aunque esta última calificación se va tornando privativa del proceso penal.

DEMANDANTE: Quien demanda, pide, insta o solicita. El/la que entable una acción judicial, el/la que pide algo en juicio, quien asuma la iniciativa procesal. Constituyen sinónimos los términos: actor/a, parte actora y demandante.

DENUNCIA: Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo.

DILIGENCIA: Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial. Actuación del/la Secretario/a Judicial en el enjuiciamiento civil o en el procedimiento criminal.

JURISDICCION: Genéricamente, autoridad, potestad, dominio, poder. Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y para aplicar las leyes. La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido. Territorio en que un/a Autoridad competente/a o Tribunal ejerce su autoridad.

JUZGAR: Administrar justicia. Decidir un asunto judicial. Sentenciar. Ejercer funciones de Autoridad competente/a o Magistrado/a. Enjuiciar, examinar, considerar, dictaminar en un asunto o negocio.

MALOS TRATOS: Tanto las ofensas de palabra como las de obra que niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continúa, en particular por vínculos familiares o profesionales.

MEDIOS DE PRUEBA: Los diversos elementos que, autorizados por la ley, sirven para demostrar la veracidad o falsedad de los hechos controvertidos en juicio.

MUTUO: Recíproco, con correspondencia o igualdad entre las partes.

NOTIFICACION: Es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios/as, en su caso, las sentencias, autos y demás providencias judiciales o se hace saber a quien debe cumplir una orden o aceptar un nombramiento expedido por el/la Autoridad competente/a.

NOTIFICAR: Comunicar la resolución de una autoridad, con las formalidades y a las personas que corresponda. Enterar, hacer saber extrajudicialmente una determinación o hecho. Realizar una notificación judicial o notarial.

NÚCLEO FAMILIAR: Conforman el núcleo familiar los cónyuges o convivientes, sus padres y más ascendientes, a sus hijos y más descendientes, sus hermanos e hijos de éstos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

PENA: Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados.

PENSION: Suma de dinero que percibe una persona para su alimentación y subsistencia.

PERIODO DE PRUEBA: Fase procesal en que, por resolución judicial, se declara abierto o comenzado el período en que deben proponerse y practicarse pruebas que convengan al derecho de las partes.

PERITO: Especialista, conocedor/a, práctico/a o versado/a en una ciencia, arte u oficio. La academia agrega para definir al perito judicial, al que interviene en el procedimiento civil, penal o de otra jurisdicción como la persona "que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al/la juzgador/a sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia."

PROCEDIMIENTO: Modo de proceder en la justicia, actuación de trámites judiciales o administrativos; es decir, que es el conjunto de actos,

diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución en una causa.

PROHIBICION: Orden negativa. Su infracción supone siempre una acción en contra, más grave en principio que la omisión indolente de una actividad obligatoria.

PROVIDENCIA: En lo procesal, resolución judicial no fundada expresamente, que decide sobre cuestiones de trámite y peticiones secundarias o accidentales.

PRUEBA: Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. Cabal refutación de una falsedad. Comprobación. Persuasión o convencimiento que se origina en otro, y especialmente en el/la Autoridad competente/a o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido. Razón, argumento, declaración, documento u otro medio para patentizar la verdad o la falsedad de algo. Indicio, muestra, señal.

RESOLUCION: Acción o efecto de resolver o resolverse. Solución del problema, conflicto o litigio. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial.

SENTENCIA: Dictamen, opinión, parecer propio. Resolución judicial en una causa. Fallo en la cuestión principal de un proceso. Por ella, se entiende la decisión que legítimamente dicta el/la Autoridad competente/a competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o norma aplicable.

TRANSACCION: Concesión que se hace al adversario, a fin de concluir una disputa, causa o conflicto, aún estando cierto de la razón o justicia propia. Adopción de un término medio en una negociación, ya sea en el precio o en alguna otra circunstancia.

VICTIMA: Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Constituye toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

VIOLENCIA FISICA: Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

VIOLENCIA PSICOLOGICA: Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido/a. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado.

VIOLENCIA SEXUAL: Todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de la persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

ANEXO 1

ANEXOS
ENCUESTA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Encuesta No.....

Fecha:

Nombre:

Cargo que desempeña:

OBJETIVO: La encuesta está dirigida a los señores Jueces, Fiscales, y Abogados en el libre ejercicio, para conocer y recolectar información sobre la violencia contra la mujer y la familia, y su reincidencia.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera de las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en reserva.

1. ¿De los siguientes tipos de violencia, cuál considera usted que se comete con mayor frecuencia en contra de la mujer?

Física () Sicológica () Sexual ()

2. Según su criterio, entre la violencia intrafamiliar por parte de hombres y mujeres cuál se da en nuestro medio?

Hombres () Mujeres ()

3. Cómo considera usted que las sanciones en casos de violencia intrafamiliar, según nuestra legislación son?

Leves () Graves ()

4. Cree usted que existen los controles y seguimiento necesarios por parte de las autoridades para verificar el cumplimiento de las sanciones por violencia intrafamiliar?

SI ()

NO ()

5. Cree usted que la imposición de sanciones leves a los actos de violencia intrafamiliar contribuye a la reincidencia por parte del agresor?

SI ()

NO ()

6. Cree usted que la falta de control y seguimiento al cumplimiento de las sanciones por violencia intrafamiliar, contribuye a la reincidencia por parte del agresor?

SI ()

NO ()

7. A su criterio, cree usted que la investigación social exhaustiva del caso, sobre el entorno familiar y social de las partes en conflicto, proporcionaría elementos necesarios para erradicar la violencia intrafamiliar?

SI ()

NO ()

8. Considera usted que falta políticas y programas estatales sobre educación y difusión para erradicar la violencia familiar?

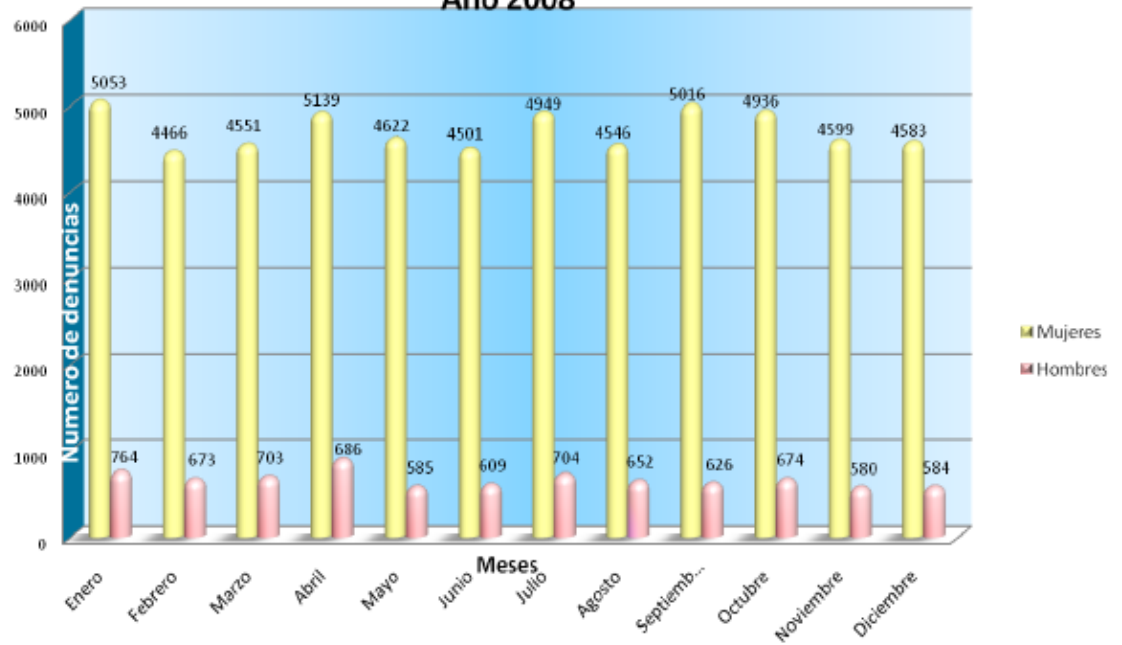
SI ()

NO ()

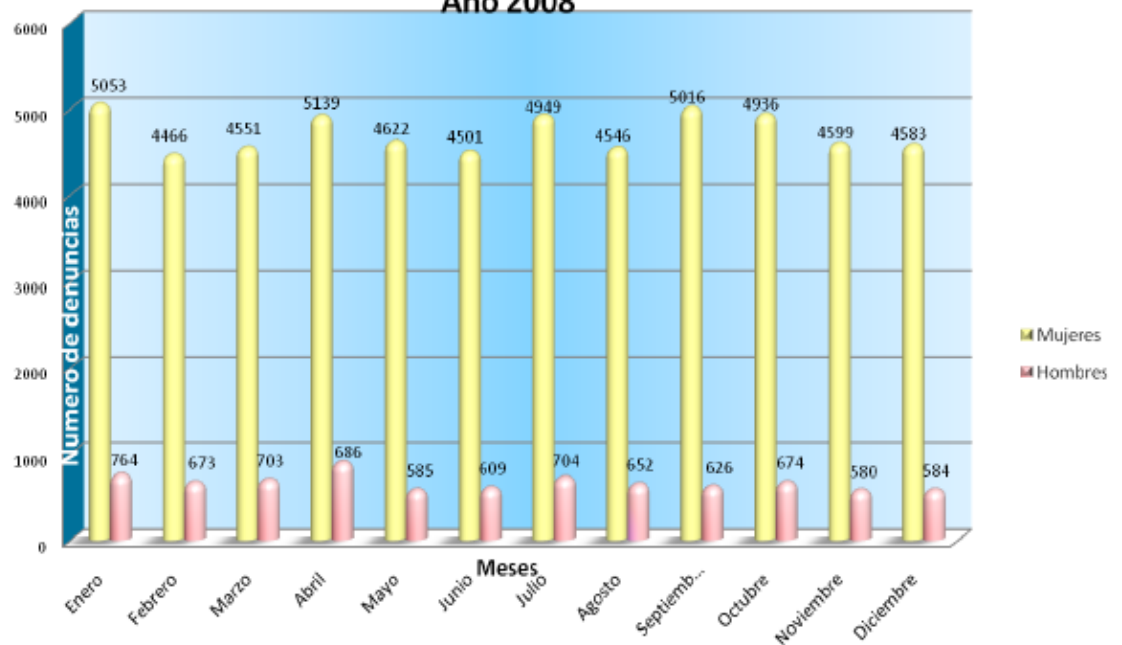
GRACIAS

ANEXO 2

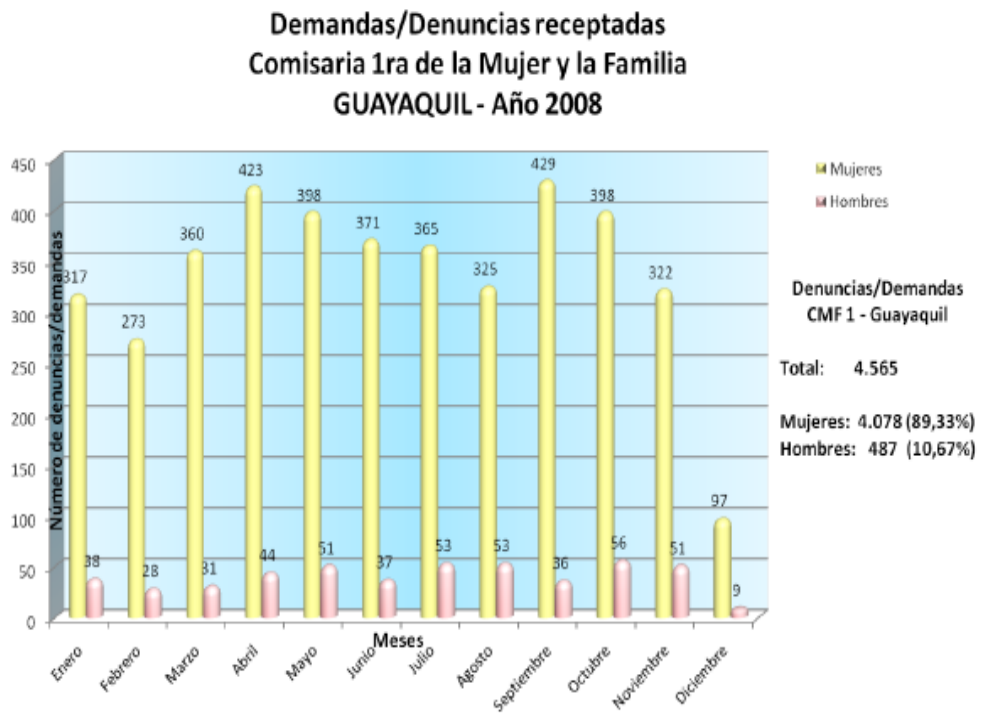
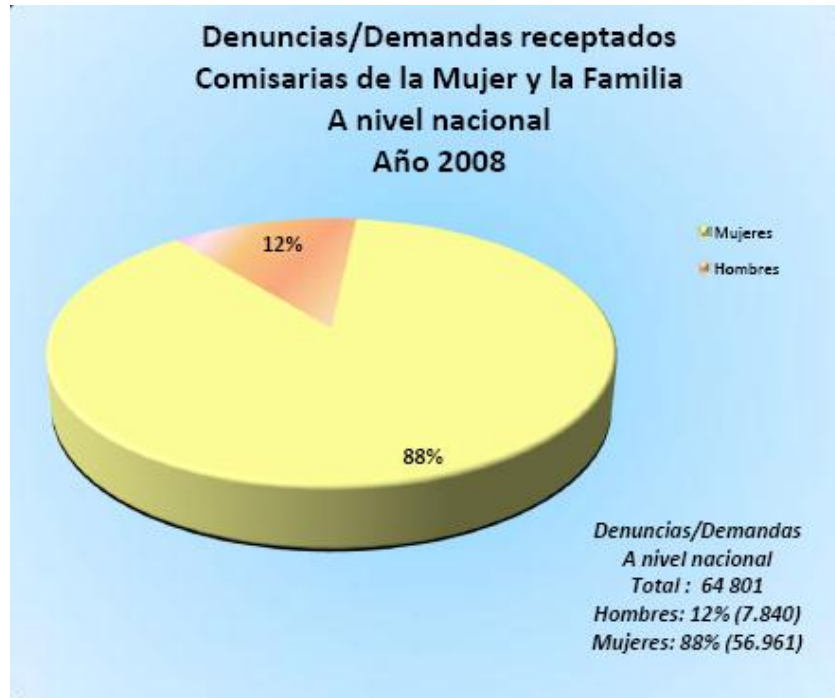
**Denuncias/Demandas receptados
Comisarias de la Mujer y la Familia
Año 2008**



**Denuncias/Demandas receptados
Comisarias de la Mujer y la Familia
Año 2008**

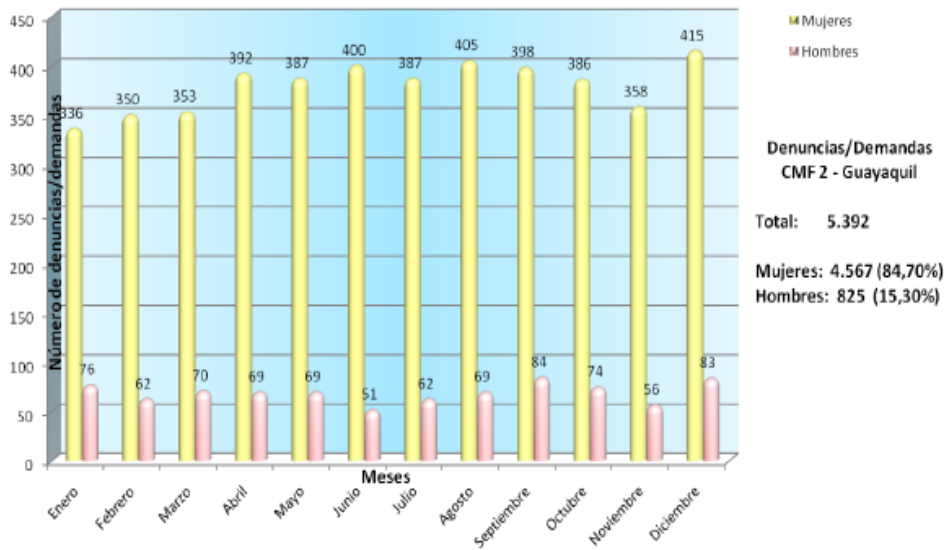


ANEXO 3

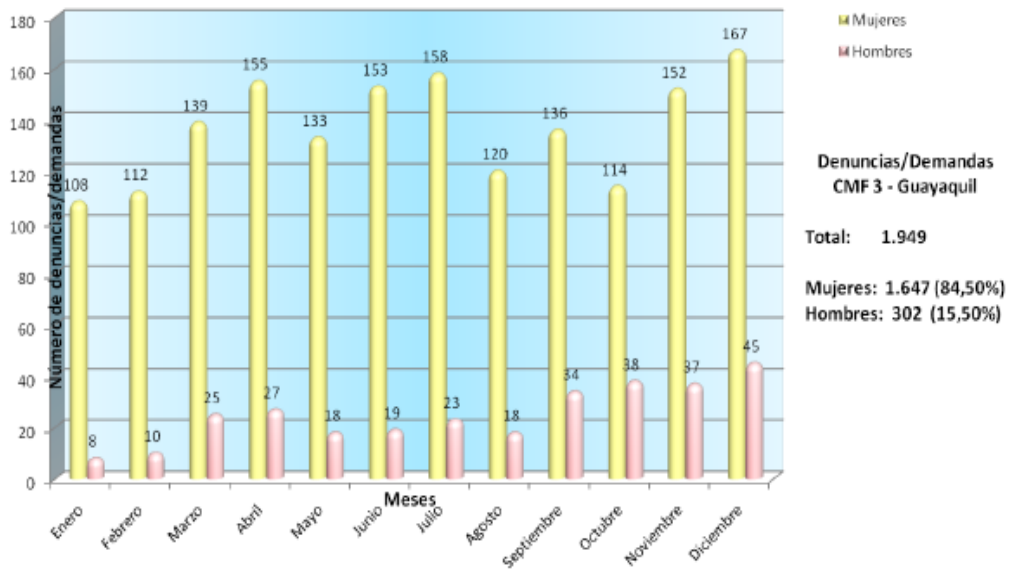


ANEXO 4

**Demandas/Denuncias receptadas
Comisaria 2da de la Mujer y la Familia
GUAYAQUIL - Año 2008**

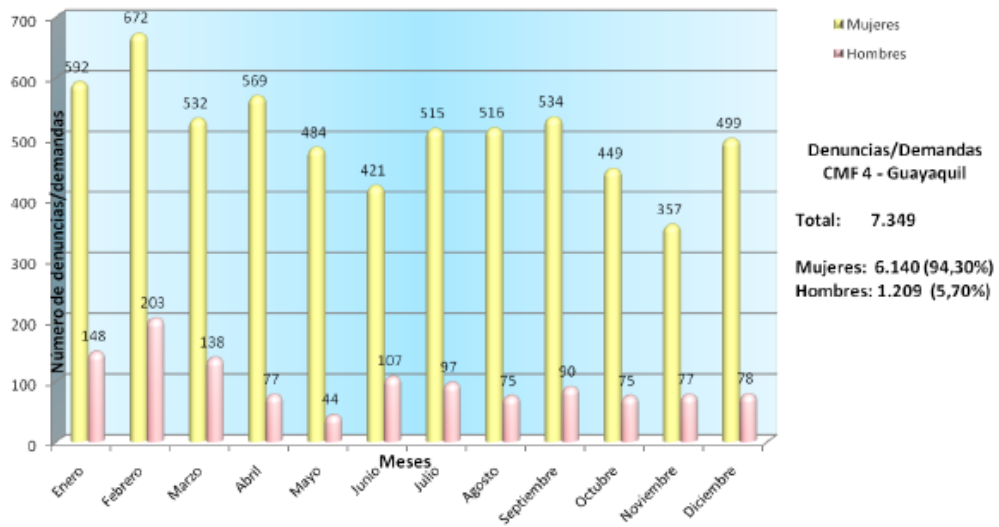


**Demandas/Denuncias receptadas
Comisaria 3ra de la Mujer y la Familia
GUAYAQUIL - Año 2008**



ANEXO 5

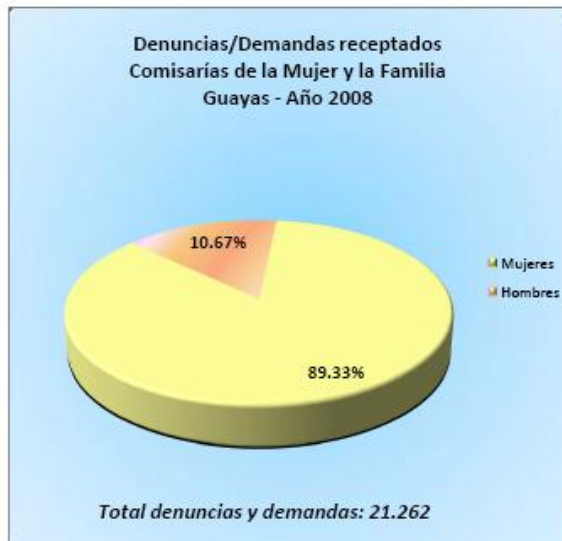
**Demandas/Denuncias receptadas
Comisaria 4ta de la Mujer y la Familia
GUAYAQUIL - Año 2008**



PROVINCIA DEL GUAYAS

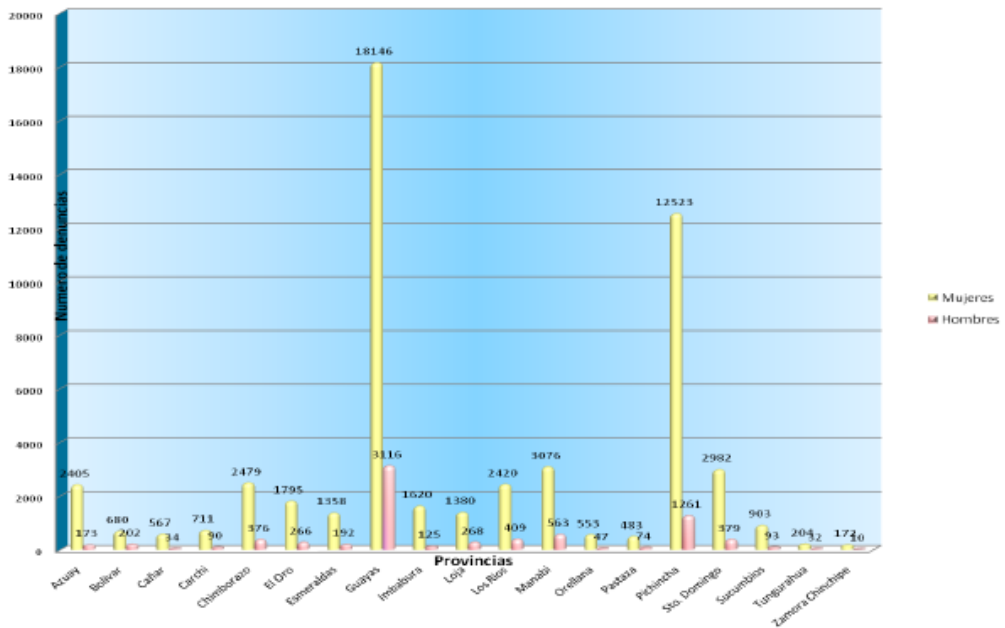


Denuncias/Demandas (Hombres/Mujeres)



ANEXO 6

**Denuncias/Demandas receptados
Comisarias de la Mujer y la Familia
Año 2008**



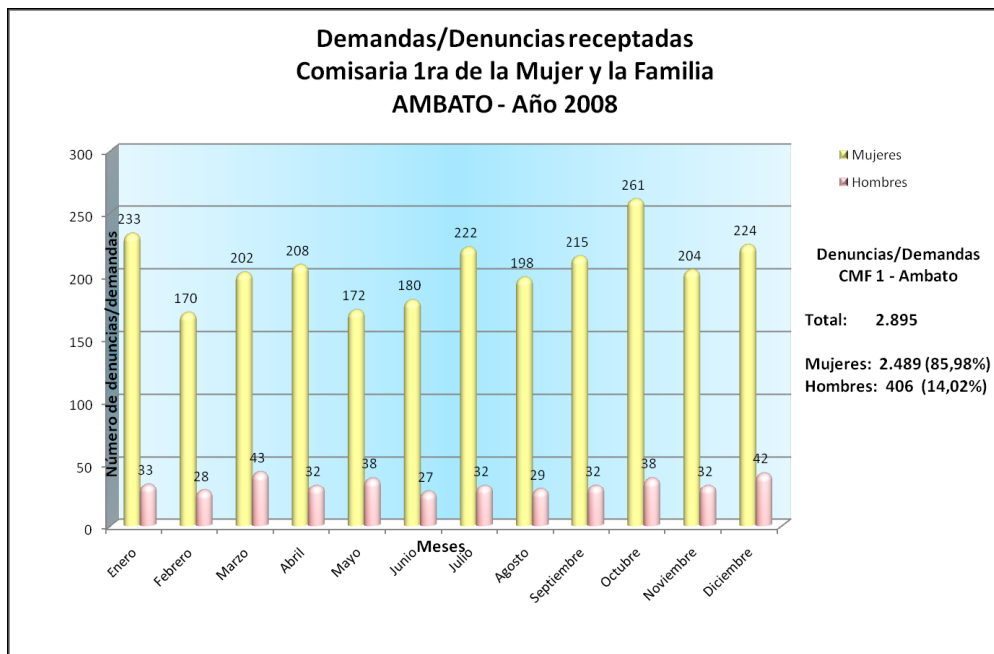
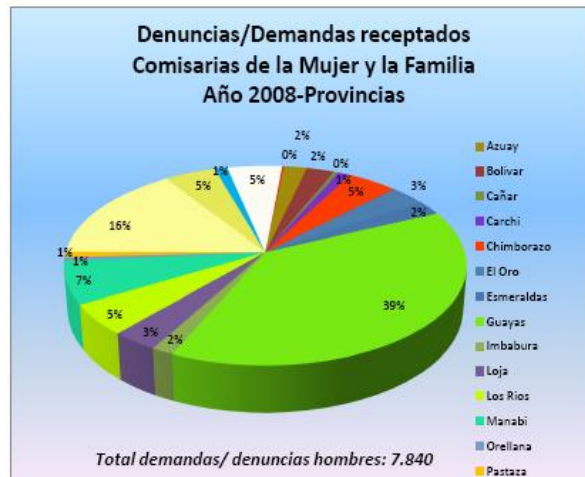
COMPARATIVO A NIVEL NACIONAL POR PROVINCIAS



2

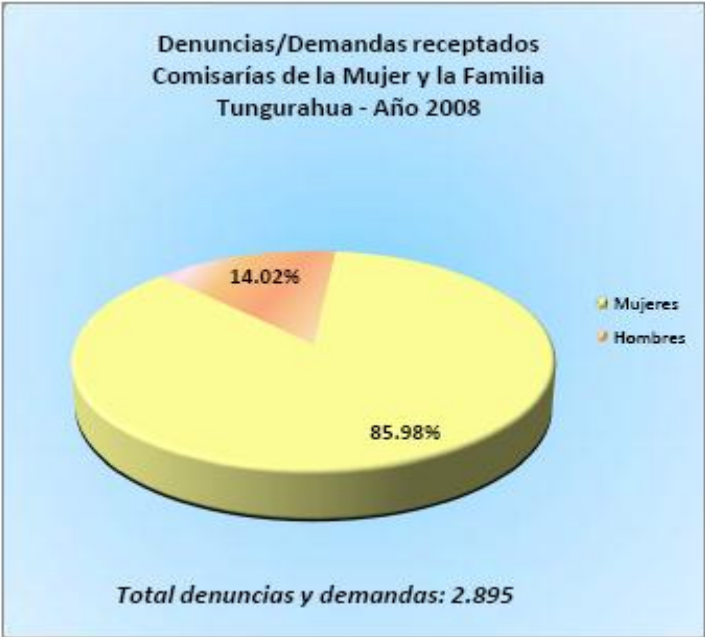


ANEXO 7



ANEXO 8

Denuncias/Demandas (Hombres/Mujeres)



ANEXO 9

RUEDA DE DERECHOS DE LA MUJER



ANEXO 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA
COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA

DEL CANTON.....

PROVINCIA DE.....

BOLETA DE ARRESTO DEL REBELDE
TRAMITE CONTRAVENCIONAL

BOLETA N°.....

CAUSA N°.....

FECHA: día, mes y año

Cualquier Agente de la Policía Nacional, conducirá a mi Despacho al señor o señora **NOMBRES COMPLETOS EN MAYUSCULA Y CON NEGRILLA**, para que responda a los cargos por violencia intrafamiliar formulados en su contra por la señora o el señor **NOMBRES COMPLETOS EN MAYUSCULA Y CON NEGRILLA**.

f).....

COMISARIA/O..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA.

ANEXO 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

COMISARIA..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA

DEL CANTON.....

PROVINCIA DE.....

BOLETA DE CITACION

BOLETA N°.....

CAUSA N°.....

FECHA: día, mes y año

Citase a NOMBRES COMPLETOS DE EL/LA DENUNCIADO/A O DEMANDADO/A EN MAYUSCULA para que comparezca a este despacho el día.....del mes de.....del año....., a las.....h....., a fin de realizar la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento en la causa iniciada en su contra por el señor o la señora NOMBRES COMPLETOS EN MAYUSCULA Y NEGRILA.- Cúmplase.

f).....

COMISARIA/O..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA

ANEXO 12

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

INTENDENCIA, SUBINTENDENCIA, COMISARIA NACIONAL DE
POLICIA, TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA
DE.....
DEL CANTON.....
PROVINCIA DE.....

BOLETA DE CITACION

BOLETA N°.....

CAUSA N°.....

FECHA: día, mes y año

Citase a NOMBRES COMPLETOS DE EL/LA DENUNCIADO/A O
DEMANDADO/A EN MAYUSCULA para que comparezca a este despacho el
día.....del mes de.....del
año....., a las.....h....., a fin de realizar la Audiencia de
Conciliación y Juzgamiento en la causa iniciada en su contra por el señor o la
señora NOMBRES COMPLETOS EN MAYUSCULA Y NEGRILA.- Cúmplase.

f).....

INTENDENTE, SUBINTENDENTE, COMISARIA/O NACIONAL DE
POLICIA, TENIENTE POLITICO

ANEXO 13

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

COMISARIA..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA
DEL CANTON.
PROVINCIA DE.....

FORMULARIO DE DEMANDA TRAMITE ESPECIAL

CAUSA N°.....

COMISARIA.....DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL
CANTON....., PROVINCIA DE..... a
los.....días del mes de..... del
año..... a lash....., ante mi autoridad Comisaria
..... de la Mujer y la Familia, comparece l/la señor/señora de nombres
....., portador/a de la cédula de
identidad o pasaporte No....., con el objeto de presentar una
demanda (solicitud) verbal por violencia intrafamiliar contemplada en la Ley
Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Contra la Violencia a la
Mujer y la Familia, se toma fielmente la versión de el/la demandante.- Cúmplase.

f).....

COMISARIA/O..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA

ANEXO 14

TEXTO DE LA DEMANDA

Señor/a Comisario/a.....de la Mujer y la Familia de Cantón.....

Mis nombres son, de nacionalidad, con años de edad, domiciliada en....., con número de cédula, de profesión u ocupación.....

Los nombres de el/la demandado/a son, de nacionalidad, domiciliado en

Fundamentos de hecho y de derecho

f)

COMISARIA/O..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA

f) f)

DEMANDANTE

SECRETARIA/O

COMISARIA..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON..... PROVINCIA DE, a los días del mes de del año, la presente demanda (solicitud) se la acepta al Trámite Especial contemplada en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

f).....

COMISARIA/O..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA

ANEXO 15

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

COMISARIA..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA
DEL CANTON.....
PROVINCIA DE.....

FORMULARIO DE DENUNCIA TRAMITE CONTRAVENCIONAL

CAUSA N°.....

COMISARIA.....DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL
CANTON....., PROVINCIA DE..... a
los.....días del mes de..... del
año..... a lash....., ante mi autoridad Comisaria
..... de la Mujer y la Familia, comparece el/la señor/señora de nombres
....., portador/a de la cédula
de identidad o pasaporte No....., con el objeto de presentar una
denuncia verbal por violencia intra familiar contemplada en la Ley Contra la
Violencia a la Mujer y la Familia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Penal,
se toma fielmente la versión de el/la denunciante.- Cúmplase.

f).....

COMISARIA/O DE LA MUJER Y LA FAMILIA

ANEXO 16

TEXTO DE LA DENUNCIA

Señor/a Comisario/a.....de la Mujer y la Familia del Cantón.....-

Mis nombres son, de nacionalidad, con años de edad, domiciliada en, con número de cédula, de profesión u ocupación.....

Los nombres de el/la denunciado/a son, de nacionalidad, domiciliado en

Fundamentos de hecho y de derecho

f)

COMISARIA/O DE LA MUJER Y LA FAMILIA

f) f)

DENUNCIANTE SECRETARIA/O

COMISARIA..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN.....- En..... a los.... días del mes de..... del año, a lash.....- Que la/el compareciente reconozca el contenido de su escrito de denuncia así como su firma y rúbrica constante al pie de la misma. Cúmplase.-

f).....

COMISARIA/O..... DE LA MUJER Y LA FAMILIA

ANEXO 17

En, a los días del mes de, del año,
ante mi autoridad Comisaria/o de la Mujer y la Familia,
comparece el/la señor/a de nombres, portador/a de la
cédula de identidad o pasaporte No., a fin de reconocer sin juramento la
denuncia que presenta, para lo cual ha sido advertido/a por esta autoridad sobre
las responsabilidades penales y civiles originadas por la presentación de denuncias
temerarias o maliciosas, de conformidad con el Art. 46 del Código de
Procedimiento Penal; firmando para constancia junto a el/la señor/a Comisaria/o
infrascrito e Secretario/a que certifica.

f)

COMISARIA/O DE LA MUJER Y LA FAMILIA

f)

DENUNCIANTE

f)

SECRETARIA/O